Zihuatanejo de Azueta

GACETA MUNICIPAL

Edición No. 6 | Abril 2022

ZIHUA CIUDAD DE TODOS
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO 2021 - 2024

Avanzamos JUNTOS

GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

EDICIÓN NÚMERO 06 / ABRIL 2022

I N D I C E

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA……..4

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA…….33

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO……55

MANUAL DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO……68

REGLAMENTO INTERNO 2022. CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO……...84

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (COMUNDERS) DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO……..106

AVISO A LA CIUDADANIA EN GENERAL…… 111

MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO
DE AZUETA, GUERRERO.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Para los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

ACTUALIZACIÓN 2021-2024

Í N D I C E

PAG.

INTRODUCCIÓN. ----------**06**

OBJETO. ----------**06**

OBJETIVO. ----------**07**

TITULO PRIMERO

CAPITULO I
CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS----------**07**

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO----------**09**

CAPITULO III
DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA----------**09**

CAPITULO IV
DEL USO DEL CARGO PÚBLICO. ----------**10**

CAPITULO V
DE LOS DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO----------**10**

CAPÍTULO VI
DE LAS ABSTENCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO----------**11**

CAPITULO VII
DEL USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS----------**12**

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. ----------**12**

CAPITULO II
DE LAS ACCIONES QUE DEBE ABSTENERSE EL H. AYUNTAMIENTO -------**13**

CAPITULO III
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. ----------**13**

CAPITULO IV
DEL CONFLICTO DE INTERESES----------**14**

CAPITULO V
DE LAS DECISIONES. ----------**15**

TITULO TERCERO

CAPITULO I
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSIBLES ACTOS
CONTRARIOS A LA CONDUCTA. ----------**16**

CAPITULO II
RELACIÓN ENTRE EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO ----------**17**

CAPITULO III
RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS------**18**

CAPITULO IV
RELACIÓN CON TERCEROS. ----------**19**

CAPITULO V
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD. ----------**20**

CAPÍTULO VI
SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO. ----------**21**

CAPITULO VII
DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL. ----------**22**

TITULO CUARTO

CAPITULO I
DE LA DIFUSIÓN----------**32**

TITULO QUINTO

CAPITULO I
DE LAS INFRACCIONES NO GRAVES----------**23**

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES----------**24**

CAPITULO III
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O TERCEROS----------**25**

CAPITULO IV
SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TERCEROS POR FALTAS GRAVES----------**26**

TRANSITORIOS. ----------**27**

AUTORIZACIONES.----------**28**

LICENCIADO JORGE SANCHEZ ALLEC. Presidente Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 1 1 3 y 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en el artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; la Ley número 465 Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el presente Código de Conducta para los Servidores Públicos del municipio de Zihuatanejo de Azueta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su Empleo cargo o comisión.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se debe garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

CUARTO. Que el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, determina que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

QUINTO. Que dentro de los principios rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, se contempla en su eje transversal Gobierno Innovador, Cercano, Transparente y de Resultados, enfocando la actividad de gobierno y de todos los servidores públicos a la capacitación constante, garantizando un trato humano a la ciudadanía

Por lo que a los habitantes del Municipio hago saber, que he promulgado el presente:

Código de Conducta Para los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta 2021 - 2024

I. INTRODUCCION.

El Código de Conducta Para los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, expresa el compromiso ético del personal que lo integra, conscientes de que las actitudes morales se basan en los principios y valores de los individuos y de la dependencia.

Es una herramienta de uso cotidiano que especifica el conjunto de conductas observadas de manera formal, definiendo cual es el comportamiento que se espera de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, así como también los que no son permitidos.

La conducta está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

II. OBJETO.

La creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la ética, no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en la prestación del servicio o en el día a día con los colaboradores, el objeto del Código de Conducta, es el de contar con normas que permitan definir el buen ejercicio de cualquier actividad desarrollada por lo servidores públicos. Por ello, todo el capital humano del Ayuntamiento debe saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y a los principios previstos en el presente Código de Conducta, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo. El presente Código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, inhibe actos de corrupción, o el desacato a la cultura ética de la administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del municipio de Zihuatanejo de Azueta.

III. OBJETIVO.

Transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas y del hacer y quehacer administrativo de la función pública. Por ello, y con la finalidad de demostrar la ocupación en estos rubros, se consideró necesario poder contar con un Código de Conducta que permita poder normar el comportamiento de los servidores públicos de todos los niveles. El compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de todos los servidores públicos del Municipio, debe ser el activo más importante, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas regladas.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I
CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURIDICAS.

ARTÍCULO 1. El presente código es de orden interno, interés institucional y de observancia general para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, estableciendo las normas a que deberán sujetarse.

ARTICULO 2. El objetivo de presentar el Código de Conducta es establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir y prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía, así como también, orientar la toma de decisiones frente a los problemas y situaciones que impliquen un conflicto de valores.

ARTICULO 3. Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos de la administración pública del municipio de Zihuatanejo de Azueta, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones. Quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir

el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Código de Conducta Para los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, se entenderá por:

CODIGO. Código de Conducta Para los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

CONDUCTA. Actuación del servidor público en el desempeño de sus funciones

MUNICIPIO. El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

H. AYUNTAMIENTO. Institución conformada por Presidente Municipal, Sindicos, Regidores y Secretario, encargados de las políticas de administración pública del Municipio

COMITÉ. El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

ÉTICA. Conjunto de principios, normas y reglas morales, que regulan el comportamiento de los servidores públicos y que orienta su desempeño.

FUNCION PÚBLICA. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Zihuatanejo de Azueta, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

LEY. Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ORGANO. Órgano de Control Interno Municipal.

PRINCIPIOS. Reglas o normas que orientan la acción del servidor público; se trata de normas de carácter general y universal;

SERVIDOR PÚBLICO. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Zihuatanejo de Azueta, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

VALOR. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perderían su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

ARTÍCULO 5. Es obligación del Servidor Público tener pleno conocimiento del presente Código de Conducta y las leyes con las que se relaciona, así como saber su correcta aplicación.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 6. Son obligaciones del Servidor Público:

a) Hacer su trabajo con intensidad, cuidado y esmero propio de su naturaleza y con estricto apego a la normatividad aplicable.

b) Hacer del conocimiento a sus superiores de cualquier sugerencia de modificación a las normas, lineamientos y procedimientos de organización y trabajo que puedan coadyuvar al mejor desempeño de la función pública encomendada al área de adscripción que corresponda al H. Ayuntamiento.

c) Todo servidor público está obligado a presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, según sea el caso (Declaración Inicial, Modificación o conclusión)

CAPITULO III
DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTICULO 7. Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, deberán realizar una Declaración Anual Dirigida al comité, en la que manifiestan que han cumplido y aplicado el código de Conducta.

ARTICULO 8. La declaración anual será presentada en el mes de noviembre de cada año, en el formato que proporcione el Comité y de prevención de conflicto de interés.

ARTICULO 9. El formato para la Declaración anual de Ética y Conducta debe precisar que el servidor público conoce y aplica en el ejercicio de sus funciones el código de Conducta.

ARTICULO 10. La declaración anual de Ética y Conducta será presentada en días y horas hábiles ante la Dirección del Órgano de Control Interno municipal, en el interior del Palacio Municipal ubicado en Avenida paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, colonia la Deportiva en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

ARTICULO 11. Recepcionada la declaración anual de Ética y conducta, el comité deberá informar al Sistema Estatal anticorrupción a la brevedad posible.

ARTICULO 12. El comité, realizará una evaluación a través de un cuestionario, que deberán contestar los servidores públicos y los terceros relacionados con el H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV
DEL USO DEL CARGO PÚBLICO.

ARTÍCULO 13. El Servidor Público debe observar las obligaciones previstas por el presente Código, la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, las Normas que de ella deriven y los Acuerdos del Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción, a fin de salvaguardar los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben regir el servicio público.

ARTÍCULO 14. Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo o bien para perjudicar a terceros.

CAPITULO V
DE LOS DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 15. El desempeño adecuado del Servidor Público, contribuye a fortalecer el estado de derecho.

ARTÍCULO 16. Todo Servidor Público debe:

a) Brindar un trato amable y respetuoso a los usuarios de los servicios que proporciona al H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta.
b) Reconocer los logros de los demás.
c) Compartir con la dependencia, así como documentar el aprendizaje adquirido.
d) Denunciar cualquier acto de corrupción en el buzón de quejas y sugerencias de la institución.
e) Abstenerse de recibir o solicitar dádivas, prestaciones, prerrogativas o derechos como consecuencia del desempeño de su cargo, puesto o comisión y que no le corresponden en los términos de la ley.
f) Brindar a los ciudadanos la orientación e información que requieran respecto de los asuntos y trámites que competan al área de adscripción, siempre de acuerdo con los canales de comunicación en información al público, a fin de facilitar la presentación de sus peticiones, quejas o denuncias.
g) Implementar un informe trimestral de las actividades realizadas.

CAPITULO VI

DE LAS ABSTENCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 17. Todo Servidor Público debe abstenerse de las acciones siguientes:

a) Ser cómplice, aun por omisión, de cualquier acto de corrupción.

b) Propiciar, tolerar o solapar cualquier forma de compadrazgo o favoritismo.

c) Disponer indebidamente del tiempo de los demás.

d) Utilizar la información o los recursos que la dependencia nos confía al personal empleado, para fines distintos a los que son asignados.

e) Sobornar, extorsionar o utilizar indebidamente las influencias o abusar de la facultad que se ha dado.

f) Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucro, durante el ejercicio de sus funciones, como lo prevé el acuerdo de 5 de febrero del 2019, salvo sus excepciones.

g) Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento no se involucrarán en el proceso de contratación de una entidad que le brinde servicios al municipio cuando la persona tenga intereses financieros.

h) Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento se abstendrán de incluir información falsa, en documentos oficiales del H. Ayuntamiento.

i) Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.

j) Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y a compañeras del trabajo.

k) Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento no denunciaran a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.

l) Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento deben abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la Institución.

m) Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento deben abstenerse del desperdicio

de los bienes y materiales de la Institución.

CAPITULO VII
DEL USO Y ASIGNACION DE RECURSOS

ARTÍCULO 18. Los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, serán y se utilizarán únicamente para el destino que legal y presupuestalmente les corresponde, adoptando criterios de racionalidad, productividad y ahorro.

ARTÍCULO 19. Para dar cumplimiento al uso y asignación de recursos se deberá:

a) Utilizar los bienes, equipos e instrumentos de trabajo que se tengan a disposición con racionalidad y sentido de la productividad y del ahorro, sin distraerlos en forma alguna del fin al que estén legal y presupuestalmente destinados particularmente en lo que hace a vehículos y equipos de comunicación y de computo.

b) Realizar una asignación transparente justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente el trabajo, bajo principios de racionalidad y ahorro.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 20. El H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta está obligado a:

a) Proveer al personal de los recursos, herramientas, información y equipos necesarios para realizar las funciones con calidad y oportunidad.

b) Brindar en cada fase de la relación laboral un trato digno, justo y amable, tendente a satisfacer las exceptivas de cada servidor público de la dependencia.

c) Garantizar la seguridad de las instalaciones, equipos y las condiciones debidas de salud en el trabajo, salvaguardando la integridad física de las personas que laboran en este H. Ayuntamiento.

d) Crear ambientes facilitadores del dialogo, la creatividad, el trabajo en equipo y las Condiciones que permiten la obtención de resultados.

e) Facilitar el trabajo profesional de las personas.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES QUE DEBE ABSTENERSE El H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 21. El H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, estará impedido para:

a) Ejercer o permitir acoso moral, presión excesiva, sarcasmo repetitivo, menosprecio sistemático a la labor de las personas, hostigamiento sexual, abuso de poder o cualquier otra forma de acoso.

b) Comprometer a las personas a actuar en contra de sus principios éticos.

CAPITULO III
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 22. El H. Ayuntamiento debe ofrecer de oficio a la sociedad, los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la información pública que tenga en posesión, a excepción del que señala la ley de la materia.

ARTÍCULO 23. Para el cumplimiento de la Transparencia y Acceso a la información se debe:

a) Ser imparcial y objetivo en la elaboración de la información y cuidar su integridad físico-documental, su adecuado archivo y oportuno rescate y entrega a los usuarios de la misma.

b) Facilitar a los servidores públicos del Ayuntamiento, y a los solicitantes en general, la información de la dependencia de manera equitativa, oportuna y mediante los conductos autorizados para ello, siempre y cuando dicha información no tenga carácter reservado o confidencial, proporcionando los archivos y páginas electrónicas donde se pueda obtener la información solicitada.

c) Cuidar la información que este bajo responsabilidad del Servidor Público que la resguarda, evitando su distorsión, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

CAPITULO IV
DEL CONFLICTO DE INTERESES.

ARTÍCULO 24. Todo Servidor Público relacionado con el H. Ayuntamiento, debe evitar colocarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con el H. Ayuntamiento y con los de alguna otra dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal o a los terceros.

ARTÍCULO 25. Para evitar conflicto de intereses personales todo servidor público debe:

a) Ajustar sus actos al presente Código, a la Ley 465 de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Guerrero.

b) Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto independiente de su filiación partidista.

c) Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarse de manera directa o indirecta con y sin Ejecución.

d) Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del Ayuntamiento.

e) No tomar ninguna decisión cuando tenga conocimiento de que existe o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de su jefa o jefe.

f) Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a los principios, valores y normas del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26. Para evitar ser sujeto de conflicto de Intereses ningún Servidor Público debe:

a) Aceptar regalos o dadivas de cualquier índole, de terceros.

b) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para lograr provecho.

c) Obtener ventaja personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

CAPITULO V
DE LAS DECISIONES.

ARTÍCULO 27. Cuando las acciones del Servidor Público repercuten en personas externas, se debe ser prudente en su evaluación y ejecución. Por lo tanto las decisiones como servidor público del H. Ayuntamiento, se apegaran a las leyes internas y externas.

ARTÍCULO 28. Para cumplir con las acciones de Servidor Público se deberá:

a) Actuar conforme a criterios de justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo de motivos personales.

b) Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.

c) Hacer del conocimiento de la instancia competente la coacción de un superior jerárquico o la propuesta de un inferior para tomar decisiones para fomentar el trabajo en equipo y transparencia.

d) Propiciar la participación de las compañeras y compañeros en la toma de decisiones para fomentar el trabajo en equipo y la transparencia.

e) Agilizar la toma de decisiones evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 29. Todo servidor público se abstendrá de tomar decisiones bajo los siguientes criterios:

a) Actuar basándose en intereses personales al desempeñar sus funciones de servidor público.

b) Evitar su responsabilidad evadiendo tomar las decisiones necesarias por lo que posteriormente se traduce en problemas.

c) Obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren dentro de sus funciones por falta de responsabilidad.

TITULO TERCERO

CAPITULO I
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA CONDUCTA.

ARTÍCULO 30. Todo Servidor Público debe coadyuvar a la creación de una cultura responsable de atención quejas y denuncias.

ARTÍCULO 31. Para cumplir lo anterior se deben realizar las siguientes acciones:

a) Atender todas las peticiones, quejas o denuncias que los particulares presenten y que se relacionen con la conducta en el ámbito de competencia, mismas que podrán ser atendidas en la página web oficial del H. Ayuntamiento y el número telefónico.

b) Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano cuando sea responsabilidad acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia.

c) Cuidar del seguimiento, atención y respuesta oportuna, objetiva e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con las responsabilidades y las funciones que sean asignadas.

d) Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a derecho.
e) Mantener en reserva los detalles relativos a las quejas y a las denuncias hasta su resolución y divulgarlos únicamente a través de los conductos institucionales y a petición de su parte legitima para solicitarla.
f) Las quejas o denuncias que se presenten por la infracción del presente código en contra de servidores públicos o terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, pueden ser presentadas por escrito o verbalmente, en días y horas hábiles, ante las oficinas del Órgano de Control Interno, en el interior del Palacio Municipal de Zihuatanejo de Azueta, ubicado en; Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia la Deportiva, en la Cuidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

g) El comité mediante sesión faculta al órgano de Control Interno para atender las quejas por faltas al presente código.

ARTÍCULO 32. Todo Servidor Público que se rija por el presente código de conducta deberá Coadyuvar con el Presidente Municipal, en atención a las quejas y denuncias presentadas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores

públicos.

ARTÍCULO 33. Para cumplir con la atención de las quejas y denuncias presentadas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos es necesario:

a) Ofrecer a sus compañeros un trato imparcial, cordial y de colaboración.

b) Proporcionar la información pública de oficio que sea solicitada por cualquier persona física o moral, excepto cuando se trate de información clasificada y reservada.

c) Promover la eficiencia, la simplificación, transparencia y la agilidad en los trámites y servicio donde se desempeñe, a fin de evitar el entorpecimiento de las actividades.

d) Privilegiar las acciones y estrategias de prevención antes que la observación y sanción, para así evitar la recurrencia en observaciones administrativas a su desempeño como servidor público.

e) Promover el logro de los objetivos y metas del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

f) Respetar el derecho de defensa de las y los servidores públicos involucrados en procedimientos administrativos de responsabilidades.

g) Aplicar irrestrictamente las sanciones previstas por la ley, con independencia del nivel jerárquico del servidor público que incurra en responsabilidades.

CAPITULO II
RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 34. Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, deben conducirse con dignidad, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, origen étnico, capacidades especiales, edad, religión, preferencia política, preferencia sexual, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

ARTÍCULO 35. Todo Servidor Público está obligado a cumplir lo siguiente:

a) Ofrecer a sus compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.

b) Reconocer que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de

Azueta, comparten una misión y visión, y que el trabajo coordinado la eliminación de obstáculos burocráticos, permiten alcanzar los objetivos institucionales.

c) Señalar a las instancias competentes las violaciones a la constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la Ley, al reglamento interno de este H. Ayuntamiento y en su caso a este código de conducta.

d) Reconocer los méritos obtenidos por colaboraciones de compañeros evitando apropiarse de sus ideas.

e) Evitar hacer uso indebido de su posesión jerárquica para facilitar el respeto, hostigar, amenazar y acosar o para ofrecer un trato preferencial injustificado a mis colaboradoras y colabores.

f) Hacer del conocimiento de la autoridad competente los actos realizados por cualquier servidor público que atenten a la dignidad humana de otros servidores públicos.

CAPITULO III

RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 36. Es compromiso de todo Servidor Público del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades públicas del gobierno federal, estatal, así como de otras entidades federativas, el apoyo, la atención, la información, colaboración y el servicio que requieran con amabilidad y generosidad, privilegiando en su trabajo el apoyo antes que obstaculizar siempre se debe tomar en cuenta las decisiones del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, sobre las áreas de administración.

ARTÍCULO 37. Los Servidores Públicos que se rijan con el presente código de conducta, deben cumplir con las relaciones institucionales y con otras dependencias y entidades públicas de la siguiente forma**:**

a) Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades públicas evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.

b) Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades públicas y manejar de manera coordinada los asuntos que competan al H. Ayuntamiento Municipal de cada una de ellas.

c) Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades públicas, únicamente para las funciones propias del H. Ayuntamiento.

CAPITULO IV
RELACION CON TERCEROS.

ARTÍCULO 38. Es necesario en la condición de servidores públicos establecer relaciones con proveedores basados en la honestidad y el respeto mutuo, en donde el beneficiario de dicha relación sea en primer lugar nuestro H. Ayuntamiento. Por lo tanto, las operaciones y transacciones con los proveedores deben subordinarse a los principios legítimos de un libre acuerdo en consonancia con los principios de la ley y la normatividad.

ARTÍCULO 39. Los servidores públicos que se rijan por el presente Código deberán:

a) Dar certidumbre a la relación con proveedores, con base en reglas transparentes e información clara y oportuna sobre nuestros requerimientos en cada fase del proceso.

b) Difundir públicamente y de manera precisa, transparente y oportuna la Información de licitantes conforme a la normatividad vigente en la materia.

c) Garantizar condiciones de equidad entre competidores.

d) Proporcionar servicios que agilicen la respuesta y atención a terceros y facilitar los procesos internos de adquisiciones para apoyar el desempeño de nuestros proveedores**.**

ARTÍCULO 40. Todo Servidor Público se abstendrá de tomar decisiones bajo los siguientes criterios:

a) Favorecer o solapar prácticas corruptas en la relación con los terceros.

b) Seleccionar a terceros que no cumplan con los requerimientos establecidos.

c) Afectar a terceros o retener injustificadamente sus pagos.

d) Obtener beneficios en el trato con terceros.

CAPITULO V
RELACION CON LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 41. La gobernabilidad solamente se sustenta si tenemos relaciones en convivencia sanas, por lo que se debe tomar conciencia de la responsabilidad que implica ser un servidor público en todos los ámbitos, principalmente frente a la sociedad.

ARTÍCULO 42. Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, para cumplir con sus responsabilidades se sujetarán a lo siguiente:

a) Tomar en cuenta en todo momento y lugar, que representan al H. Ayuntamiento como servidor público ante la sociedad, por lo que deben actuar con honestidad, transparencia, sencillez y cordialidad.

b) Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud prepotencia e insensibilidad y cualquier factor de trato discriminatorio que obedezca a razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo y poniendo esmero y calidez en la atención de las personas de la tercera edad o la de aquellas con capacidades especiales o las que pertenezcan a una etnia.

ARTÍCULO 43. Todo Servidor Público en el cumplimiento de sus responsabilidades se abstendrá de**:**

a) Dar un trato injusto, descortés o amenazante a los ciudadanos con los que interactuó.

b) Aceptar o utilizar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no le corresponden, utilizando un cargo público.

c) Utilizar la identificación del H. Ayuntamiento ni la papelería oficial para beneficio personal o bien para beneficiar a terceros.

CAPITULO VI
SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLOGICO

ARTÍCULO 44. Es obligación del Servidor Público desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud, seguridad de los compañeros.

ARTÍCULO 45. Los Servidores Públicos deberán realizar las acciones siguientes:

a) Mantener su lugar de trabajo limpio y seguro.

b) Reportar todas las situaciones que puedan ser riesgosas para la salud, seguridad e higiene de sus compañeras y compañeros, así como para el entorno ambiental del H. Ayuntamiento.

c) Promover el mantenimiento adecuado de los vehículos a su cargo, con el objetivo de evitar la contaminación del ambiente.
d) Participar o al menos, facilitar la realización de las acciones de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo.

e) No contribuir a la contaminación de nuestro ecosistema, evitando el uso de productos de un solo uso, (plásticos, unicel, bolsas, platos, churas, tenedores, entre otros, así como hacer extensiva la difusión al no uso de estos productos, con forme a lo dispuesto en el artículo 49 bis de la ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

f) Contribuir a la conservación de nuestro ecosistema, usando productos biodegradables, en el acarreo de productos para el consumo diario.

ARTÍCULO 46. Todo Servidor Público que se rija por el presente código deberá abstenerse de:

a) Emprender cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y la seguridad tanto propia como de los demás y del medio ambiente, incluyendo fumar dentro de las instalaciones.
b) Introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo en las instalaciones.
c) Bloquear la zona de seguridad y equipos de emergencia.

CAPITULO VIII
DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL.

ARTÍCULO 47. El Servidor Público buscara de manera permanente la actualización y formación profesional propia de sus compañeras y compañeros para el mejoramiento de su desempeño.

ARTÍCULO 48. Es responsabilidad del Servidor Público las siguientes acciones:

a) Mantener actualizados sus conocimientos y habilidades para desarrollar sus funciones.

b) Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el H. Ayuntamiento y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en su desempeño.

c) Brindar las facilidades necesarias a sus compañeras y compañeros y al personal a su cargo, para tomar los cursos de capacitación que organice y promueva el Gobierno del Municipio y del Estado**.**

ARTÍCULO 49. Ningún Servidor Público deberá:

a) Interrumpir los programas de capacitación en los que participe o en los que intervienen personal a su cargo.
b) Desaprovechar las oportunidades que se le presenten para actualizar y elevar sus conocimientos en los programas de formación y en su quehacer diario.
c) Desconocer la descripción del puesto y la responsabilidad.

TITULO CUARTO

CAPITULO I
DE LA DIFUSION

ARTICULO 50. Es competencia del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses difundir entre los servidores públicos y con los terceros relacionados con el H. Ayuntamiento el presente Código de Conducta, por los medios que resulten idóneos considerando los siguientes:

a) Intranet Institucional.
b) Carteles expuestos en lugares estratégicos.
c)Trípticos y folletos.

d) Correo electrónico.
e) Página oficial de Transparencia del Municipio.
f) Línea Telefónica.
g) Página web oficial
h) Gaceta Municipal.
i) Otros Medios Idóneos.

ARTICULO 51. Compete al Comité, la capacitación de los servidores públicos y terceros que deban someterse al presente código a través de; talleres y conferencias.

TITULO QUINTO

CAPITULO I
DE LAS INFRACCIONES NO GRAVES

ARTÍCULO 52. Las infracciones al presente Código serán observadas por el comité y las autoridades internas del Ayuntamiento y demás correspondientes.

ARTÍCULO 53. Las infracciones no graves al presente Código se regirán por el Comité, Bando de Policía y Gobierno, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás aplicables.

ARTÍCULO 54. Incurrirá en falta administrativa no grave el Servidor Público hiciera lo siguiente:

I. No cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero;

II. No denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de lo previsto en el artículo 93 de la Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero

III. No atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público; en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos de lo previsto en el artículo 93 de la Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero

IV. No Presentar en tiempo y forma las declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en los términos establecidos por la Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero;

V. No registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. No supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. No rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. No Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

ARTICULO 55. Las sanciones se clasifican en no graves y graves.

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

ARTÍCULO 56. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, el órgano de control Interno impondrá las sanciones administrativas siguientes:

I. Amonestación pública o privada;
II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El Órgano De Control Interno Municipal, podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales. En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 57. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad. Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

CAPITULO III
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O TERCEROS RELACIONADOS

ARTÍCULO 58. Las conductas previstas en el presente capítulo constituyen faltas administrativas graves de los servidores públicos y terceros relacionados con el H. Ayuntamiento, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

ARTÍCULO 59. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 60. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

ARTÍCULO 61. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

ARTÍCULO 62. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 59 de este código, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

ARTÍCULO 63. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

ARTÍCULO 64. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 59 de este Código o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

ARTÍCULO 65. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés, el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o impedimento legal.
Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

ARTICULO 66. El servidor público o terceros relacionados con el H. Ayuntamiento, que cometan una falta grave al presente Código de Conducta, será turnado ante el Tribunal de Justicia Administrativa o la autoridad correspondiente.

CAPITULO IV
SANCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TERCEROS POR FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 67. Son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa las sanciones cometidas por los servidores públicos o terceros, derivado de faltas administrativas graves, las siguientes:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
II. Destitución del empleo, cargo o comisión;

III. Sanción económica; y
IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave. La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

ARTÍCULO 68. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 59 de este Código, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Código de Conducta Para los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todos los integrantes de la Administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar, dar a conocer, fomentar e incentivar el cumplimiento del presente Código.

Aprobado en la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a los veinte días del mes de Enero del Dos Mil Veintidós.

MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA
2021-2024

LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID.
PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA.

LIC. ARTURO ARZETA SERNA.
SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR.

C.P. AMANDO VARGAS HERRERA
REGIDOR DE HACIENDA

DR. HÉCTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRIGUEZ
REGIDOR DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

TS. SALUSTIA SANTANA ALFARO
REGIDORA DE SALUD

C. JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. OLANNI EUGENIA ÁLVAREZ PÉREZ NEGRÓN
REGIDORA DE ECOLOGIA Y PESCA

MTRA. MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. REYNA TREJO ÁVILA
REGIDORA DE DESARROLLO ECONOMICO

ARQ. JOSÉ DE JESÚS ESPINO MERCADO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y TURISMO

LIC. ELIA BLANCO SÁNCHEZ
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO,
SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD Y TRANSITO

C. ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO
REGIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. JESÚS CHAVELAS CHAVELAS
REGIDOR DE ESPECTACULOS PUBLICOS,
COMERCIO Y ABASTO POPULAR

PSIC. VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS
REGIDORA DE EDUCACION Y PARTICIPACION DE LA MUJER

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO
DE AZUETA, GUERRERO.

CÓDIGO DE ÉTICA

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

ACTUALIZACIÓN 2021-2024

Í N D I C E

PAG.

CONSIDERANDO ---------- 4

TITULO PRIMERO

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES ---------- 5

CAPITULO II
OBJETO Y ALCANCE ---------- 5

CAPITULO III
OBJETIVOS ESPECIFICOS ---------- 6

CAPITULO IV
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ---------- 7

CAPITULO V
DEBERES ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA FIRMA DE
LA CARTA COMPROMISO ---------- 9

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I
ALCANCE DEL CODIGO ---------- 12

CAPITULO II
PRINCIPIOS Y VALORES ---------- 12

TITULO TERCERO

CAPITULO I
CONFLICTO DE INTERESES ---------- 13

CAPITULO II
USO RESPOSANBLE Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN ---------- 14

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO
ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO ----------15

TITULO QUINTO

CAPITULO I
DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE ETICA Y CONDUCTA ---------16

CAPITULO II
DECLARACION DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES ----------16

TITULO SEXTO

CAPITULO I
DIFUSIÓN DEL CODIGO ---------- 17

CAPITULO II
DE LOS RECONOCIMIENTOS ---------- 18

TITULO SEPTIMO

CAPITULO I
DENUNCIAS Y SANCIONES ---------- 18

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA ETICA ----------19

TRANSITORIOS ---------- 20

AUTORIZACIONES---------- 21

C. **LICENCIADO JORGE SANCHEZ ALLEC**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero; la Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero he tenido a bien actualizar el Código de Ética Para Los Servidores Públicos del Municipio De Zihuatanejo De Azueta, para el periodo de la administración 2021-2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar las Leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares, manuales y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se debe garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

CUARTO. Que el artículo 7 de la la Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero determina que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. Por lo que a los habitantes del Municipio hago saber, que he actualizado el presente:

TITULO PRIMERO

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. Es objeto del presente Código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía, el Código De Ética Para Los Servidores Públicos del Municipio De Zihuatanejo De Azueta, Guerrero, será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distingo de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles, su conocimiento, observancia, enriquecimiento y permanente difusión. Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

CAPITULO II
DEL OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

H. AYUNTAMIENTO. Institución conformada por Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y Secretario, encargados de las políticas de administración pública del Municipio

CODIGO. Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

COMITÉ. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

CONDUCTA. Normas de comportamiento en los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

ÉTICA. Conjunto de principios, normas y reglas morales, que regulan el comportamiento de los servidores públicos y que orienta su desempeño.

ÉTICA PÚBLICA. Disciplina basada en normas, principios y reglas que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

FUNCION PÚBLICA. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Zihuatanejo de Azueta, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

MUNICIPIO. Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

OCIM. Órgano de Control Interno Municipal.

PRINCIPIO. Reglas o normas que orientan las acciones de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta; se trata de normas de carácter general y universal;

SERVIDOR PUBLICO. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Zihuatanejo de Azueta, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

VALOR. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perderían su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas;

CAPITULO III
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 3. El objetivo del presente Código será establecer una nueva contemplación y espíritu de servicio al público, en todos y cada uno de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que sirva para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del Ayuntamiento así como la atención personal y directa a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 4. Para beneficiar el funcionamiento cada una de las unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, y a terceros, sus titulares deberán procurar que, entre los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, imperen:

I. La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes.

II. El respeto de las disposiciones legales, la ética y la honradez, en el ejercicio de sus funciones.

III. Una actitud permanente de servicio al público, con amabilidad y cortesía.

ARTÍCULO 5. El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

I. Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.

II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

III. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

IV. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía. La incorporación a cualquiera de las unidades administrativas que componen la Administración Pública Municipal de Zihuatanejo de Azueta, la promoción de este Código, por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

CAPITULO IV
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 6. Para efecto de este Código, son Principios rectores de los deberes éticos de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que han de regir el ejercicio de sus funciones, los siguientes:

I. LEGALIDAD. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deben ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentran obligados a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero; y demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y Reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de Gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás Leyes de la materia.

II. HONRADEZ. En el desarrollo de sus actividades, los Servidores Públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceras personas.

III. LEALTAD. Todo Servidor Público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público y lealtad a los Ciudadanos.

IV. IMPARCIALIDAD. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

V. EFICIENCIA. La actividad de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta será responsable, puntual y oportuna.

VI. TRANSPARENCIA. Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

VII. IGUALDAD. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deben atender y prestar los servicios públicos a su cargo a todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, color, credo y/o denominación religiosa, y preferencia política.

VIII. RESPETO. El respeto nos permite convivir en armonía, conservando la unidad en la diversidad y la multiplicidad de la individualidad. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deben dar a todas las personas con quienes a diario interactúan un trato digno, amable, respetuoso, receptivo, cortés, cordial y tolerante. El ser respetuoso conlleva a un acto de valor, de dominio personal, de autocontrol y comprensión, permitiendo mejorar el ambiente de trabajo, el trato a todos los ciudadanos y el cumplimiento de la misión institucional.

IX. EQUIDAD DE GÉNERO. Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

X. OBLIGACION DE DENUNCIAR. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.

XI. CUIDADO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE. Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la

protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

XII. INTEGRIDAD. Es la base que establece la confianza del público en el trabajo de la institución, abarca todas las acciones, actitudes, hacia una actuación responsable y honesta, que sobresale lo legal, lo justo, lo honesto, lo recto e íntegro.

XIII. CONFIDENCIALIDAD. El personal del Municipio guardará lealtad, a la Institución observando siempre la confidencialidad de la información y privilegiando el bien de la institución sobre interés particular o de grupo.

CAPITULO V
DEBERES ÉTICOS Y CONFIDENCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 7. Servidor Público es toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, de manera eventual o permanente, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

I. Todos los Servidores Públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

II. Se deberá firmar una carta compromiso, que a la letra diga: Consciente de que, sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al municipio y fortalecer un servicio público ético e íntegro, de manera voluntaria me comprometo a dar total seguimiento al código de ética, al código de conducta y a las políticas de integridad, que promueva el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

ARTÍCULO 8. El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO 9. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, tendrán el deber ético de sujetarse a los siguientes lineamientos:

I. La lealtad a los intereses de la ciudadanía, a la institución municipal y a las leyes, debe ser una constante de los Servidores Públicos del Municipio, por encima de los intereses personales;

II. Todo miembro de la Administración Pública Municipal debe actuar en beneficio de la ciudadanía. Su actuación deberá ser honesta, pronta, eficiente y responsable, debiendo emplear además la máxima diligencia y capacidad, en el ejercicio de sus funciones;

III. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, no podrán valerse de su cargo para obtener beneficios personales, como propinas, comisiones o regalos, debiendo abstenerse de cometer actos de corrupción. Los funcionarios y empleados del Ayuntamiento se opondrán y combatirán rigurosamente todo acto de esta naturaleza;

IV. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, deben desempeñar sus labores imparcialmente, sin otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad, quienes serán tratados de manera prioritaria;

V. La observancia en las disposiciones legales relativas, así como los ordenamientos internos que rijan los procedimientos dentro de las respectivas dependencias municipales, es un factor determinante que deberá ser considerando en todo momento por lo Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el ejercicio de sus labores;

VI. Como parte de una disciplina ética necesaria para el buen funcionamiento de las oficinas públicas, los Servidores Públicos del, deben de atender al público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo;

VII. Los Servidores Públicos del Municipio, deberán tener consideración y respecto a sus superiores, subalternos o compañeros, debiendo acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores, jerárquicos, excepto cuando estas sean contrarias a derecho;

VIII. Sin que aplique asumir funciones ajenas, los servidores municipales adquieren el compromiso de apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones, creando un clima de confianza en beneficio de la sociedad;

IX. Desempeñará su labor diaria en forma congruente de manera que el actuar, el pensar y el decir logren credibilidad en la ciudadanía;

X. Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de servicio Público debe inspirar confianza en la comunidad;

XI. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

XII. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable.

XIII. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo; y,

XIV. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo.

ARTÍCULO 10. El buen desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es pieza clave para el debido funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que todos ellos tienen en sus manos la delicada responsabilidad de recoger las demandas y aspiraciones de la ciudadanía y dar las respuestas y acciones que éstas requieren.

ARTÍCULO 11. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, con motivo del ejercicio de sus funciones, se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento de sus obligaciones o los requerimientos de los tribunales le exijan lo contrario.

ARTÍCULO 12. La superación, actualización y capacitación constante en sus respectivas especialidades, funciones y áreas de trabajo, será una de las metas a lograr por todos los Servidores Públicos del Municipio.

ARTÍCULO 13. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deberán denunciar por escrito ante sus superiores jerárquicos o ante el Órgano de Control Interno municipal, o ante el buzón digital en la página web zihuatanejodeazueta.gob.mx, cuando tengan la certeza de que se ha cometido o se va a cometer alguna infracción a las leyes o algún otro acto que contradiga los principios de este Código y cause perjuicio al Municipio o a la ciudadanía.

ARTÍCULO 14. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, deberán evitar hacer promesas que comprometan al H. Ayuntamiento o vayan en perjuicio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 15. Todos los recursos del H. Ayuntamiento, son destinados para otorgar un servicio a la población, por lo que los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, utilizarán los mismos con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando su uso indebido o para otros fines.

ARTÍCULO 16. Abstenerse de realizar acciones que puedan poner en riesgo la finalidad del servicio público, el patrimonio del Municipio o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I
ALCANCE DEL CODIGO

ARTÍCULO 17. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, declara que sus Coordinaciones, Direcciones, unidades administrativas y jefaturas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran. Como unidad, cada Servidor Público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas. Al mismo tiempo el Gobierno Municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

ARTÍCULO 18. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública del municipio, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

ARTÍCULO 19. Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias del municipio, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

ARTÍCULO 20. Sera competencia del comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, implementar programas de capacitación e integridad y promoción de la ética pública gubernamental.

CAPITULO II
PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 21. Los principios y valores que deben regir la ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, son los siguientes:

I. Implica que los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta estén conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales;

II. Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

III. Evitar que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad;

IV. Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; así como a conducirse de manera honesta, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y generando una conducta de apego y confianza a la verdad.

ARTÍCULO 22. Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

ARTÍCULO 23. Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio del servicio público debe inspirar confianza en la comunidad.

ARTÍCULO 24. Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 25. Asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.

TITULO TERCERO

CAPITULO I
CONFLICTO DE INTERESES.

ARTÍCULO 26. Los Servidores Públicos se abstendrán de participar en acciones que pudieran afectar a la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

ARTÍCULO 27. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta sin distinción de cargo o posición jerárquica, para evitar conflicto de intereses personales debe:

a) Ajustar sus actos a la ley y a la normatividad.

b) Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto independiente de su filiación partidista.

c) Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarse de manera directa o indirecta con y sin Ejecución.

d) Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de este H. Ayuntamiento.

e) No tomar ninguna decisión cuando sienta que exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de su jefa o jefe.

f) Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a los principios, valores y normas de este H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

ARTÍCULO 28. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta sin distinción de cargo o posición jerárquica, para evitar ser sujeto de conflicto de intereses debe de abstenerse a lo siguiente:

a) Aceptar regalos o dadivas de cualquier índole.

b) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para lograr provecho.

c) Obtener ventaja personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

CAPITULO II
USO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 29. Mantener actualizada la información que se genere con motivo de las funciones y actividades; en su caso, integrar, consensar y proporcionar a la sociedad, los mecanismos adecuados para el acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A) Todo Servidor Público debe:

I. Proporcionar la información a la sociedad, sin criterios discrecionales; excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.
II. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
III. Garantizar la organización y Conservación de los documentos y archivos a su cargo, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
IV. Entregar al momento de incluir la relación de trabajo toda la información propiedad del municipio que tenga en su poder.
V. Atender el principio de máxima publicidad, en las solicitudes de información que se recibe para ser atendidas por el Municipio.

B) Todo Servidor Público no debe:

I. Ocultar los registros y demás información del Municipio con la finalidad de evitar la transparencia y la rendición de cuentas.
II. Utilizar, Compartir y ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Municipio, o bien favorecer o perjudicar independiente un tercero.
III. Comunicar o difundir información falsa, que pudiera dañar la imagen del Municipio y/o de su personal.
IV. Utilizar con fines distinto a los del Municipio los documentos y materiales elaborados internamente.
V. Informar, acudir, solicitar o brindar datos a otras autoridades del Municipio, sin consultar previamente y contar con la autorización expresa de mis superiores inmediatos.

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO
ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

ARTÍCULO 30. Al realizar sus actividades, los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos. Por lo tanto, los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deberán:

I. Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

II. Promover en la sociedad la protección y conservación del entorno ambiental como nuestro principal legado para las generaciones futuras.

III. Contribuir a la no contaminación de nuestro ecosistema con carga o traslado de productos o mercancías.

IV. Contribuir a la no contaminación de nuestro ecosistema, evitando usar platos, cucharas, tenedores, vasos y bolsas de plástico y sus derivados que puedan dañar nuestro entorno ambiental.

V. Contribuir y deberá incentivar, el uso de bolsas de tela, canastas, redes, y otras hechas de material reutilizable para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías.

VI. Promover un gobierno limpio de contaminación. Libre de residuos que puedan dañar la flora y la fauna de nuestro ecosistema.

VII. Iniciar con el proceso de digitalización de documentos con la finalidad de ser un gobierno sin papel.

TITULO V

CAPITULO I
DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 31. Los Servidores Públicos de H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, deberán realizar una Declaración Anual de Cumplimiento dirigida al comité, en la que manifiestan que han cumplido y aplicado el código de ética.

ARTÍCULO 32. La declaración anual de Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta será presentada en el mes de noviembre de cada año, en el formato que proporcione el Comité de Ética y prevención de conflicto de interés.

ARTÍCULO 33. El formato para la Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta debe precisar que el servidor público conoce y aplica en el ejercicio de sus funciones, los códigos de Ética y el de Conducta.

ARTÍCULO 34. La Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta será presentada en días y horas hábiles ante el Órgano de Control Interno Municipal, ubicada en el interior del Palacio Municipal, en Avenida paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia la Deportiva en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en un horario de 9:00 am a 2:00 pm.

ARTÍCULO 35. Recepcionada la Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta, el Órgano de Control Interno Municipal deberá informar al Comité y al Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 36. El Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, realizara una evaluación a través de un cuestionario, que deberán contestar los servidores públicos y los terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

CAPITULO II
DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES

ARTÍCULO 37. Estarán obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protestas decir verdad, ante el Órgano de Control Interno Municipal, los servidores públicos, en los términos previsto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, lo realizarán conforme a ella y dentro de sesenta días naturales siguientes de haber tomado posesión del cargo, debiendo las declaraciones ser renovadas anualmente cada año, igualmente, presentarán la declaración por conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

TITULO SEXTO

CAPITULO I
DIFUSIÓN DEL CODIGO

ARTÍCULO 38. El Órgano de Control Interno Municipal, es competente para llevar a cabo la difusión del Código de Ética, en consecuencia, tendrá las siguientes obligaciones en específico:

a) Difundir entre los servidores públicos y con los terceros relacionados dependientes de este H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, el contenido del Código de Ética.

b) Con apoyo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, difundir entre la sociedad el contenido del Código de Ética.

c) Verificar que lo servidores públicos cumplan cabalmente con el Código de Ética, para cumplir con esta obligación, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés deberá realizar evaluaciones diagnósticas y demás actividades que consideren convenientes para constatar el cabal cumplimiento del Código de Ética.

d) Tomara las medidas necesarias para la debida observancia del Código de Ética.

ARTÍCULO 39. El Órgano de Control Interno municipal, para la difusión del contenido del Código de Ética entre los servidores públicos de este H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

a) Oficio;
b) Circular;
c) Memorándum;
d) Correo Electrónico Institucional;
e) Gaceta Municipal;
f) Página Oficial web (zihuatanejodeazueta.gob.mx);
g) Teléfono (atención ciudadana 7555550700);
h) Cursos, Conferencias, Talleres;
i) Buzón Digital y buzones físicos; y
j) Cualquier otro, cuya recepción sea verificable.

En el caso de personal de nuevo ingreso, al momento de iniciar el ejercicio de su cargo se le entregará un ejemplar del Código de Ética, el cual será por conducto del Comité de Ética y prevención de conflicto de interés.

CAPITULO II
DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 40. Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del Órgano de Control Interno Municipal, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

ARTÍCULO 41. Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, así como al Órgano de Control Interno municipal.

TITULO SEPTIMO

CAPITULO I
DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 42. La transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente código y que provoquen quejas o reclamos de algún ciudadano serán analizadas por el Comité de Ética y prevención de conflicto de intereses y, cuando así proceda, se remitirán al Órgano de Control Interno Municipal, para su revisión y establecimiento de sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 43. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

ARTÍCULO 44. Las Constancias de incumplimiento, así como de sus sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, que llevarán el registro de incumplimientos y sanciones.

ARTÍCULO 45. Las sanciones y el procedimiento para su imposición se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a las disposiciones contenidas en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y demás relativas y aplicaciones de la Ley.

ARTÍCULO 46. Las sanciones se clasifican en no graves y graves:

I. Faltas Administrativas no graves. De acuerdo a lo señalado en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuya sanción corresponde a los Órganos de Control Interno.

II. Faltas Administrativas graves. De acuerdo a lo marcado en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuya sanción corresponde, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 47. Es obligación de los titulares de las Dependencias que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, tener a la vista del público en general el presente Código, así como un buzón de quejas relacionadas con el incumplimiento a los dispositivos que en éste se contienen.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA

ARTÍCULO 48. Todo servidor público debe coadyuvar a la creación de una cultura responsable de atención quejas y denuncias.

ARTÍCULO 49. Para cumplir con lo anterior se deben realizar las siguientes acciones:

a) Atender todas las peticiones, quejas o denuncias que los particulares presenten y que se relacionen con la conducta en el ámbito de competencia, mismas que podrán ser atendidas en la página web oficial del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta (zihuatanejodeazueta.gob.mx) y el número telefónico 7555550700;

b) Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea responsabilidad acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia.

c) Cuidar el seguimiento, atención y respuesta oportuna, objetiva e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con las responsabilidades y las funciones que sean asignadas.

d) Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a derecho.

e) Mantener en reserva los detalles relativos a las quejas y a las denuncias hasta su resolución y divulgarlos únicamente a través de los conductos institucionales y a petición de su parte legitima para solicitarla.

f) Las quejas y denuncias que se presenten por la infracción del presente código en contra de los servidores públicos o terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, pueden ser presentadas por escrito o verbalmente, en días y horas hábiles, ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, en el interior del Palacio.

ARTÍCULO 50. El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, llevará un control de las quejas presentadas, a los servidores públicos, a través de un formato.

ARTÍCULO 51. El informe de las quejas presentadas se entregará de manera Trimestral al Presidente municipal de éste H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta. Ubicado en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia la Deportiva, en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Los servidores públicos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que encabecen las Dependencias, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la Administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO. - El Órgano de Control Interno municipal será el competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

CUARTO. - El desconocimiento de la siguiente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada área, será responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo y deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

AUTORIZACIONES

En la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, del Estado de Guerrero a los veinte días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

El Presidente Municipal, los Síndicos Procuradores, Regidores, Secretario del Ayuntamiento. Rúbricas. Por lo tanto mando se publique en la Gaceta Municipal, circule y se le dé el debido cumplimiento.

MIEMBROS DEL H. CABILDO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA
2021-2024

LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID.
PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA.

LIC. ARTURO ARZETA SERNA.
SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR.

C.P. AMANDO VARGAS HERRERA
REGIDOR DE HACIENDA

DR. HÉCTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRIGUEZ
REGIDOR DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

TS. SALUSTIA SANTANA ALFARO
REGIDORA DE SALUD

C. JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA
REGIDOR DE OBRAS PUBLICA

LIC. OLANNI EUGENIA ÁLVAREZ PÉREZ NEGRÓN
REGIDORA DE ECOLOGIA Y PESCA

MTRA. MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. REYNA TREJO ÁVILA
REGIDORA DE DESARROLLO ECONOMICO

ARQ. JOSÉ DE JESÚS ESPINO MERCADO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y TURISMO

LIC. ELIA BLANCO SÁNCHEZ
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO,
SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD Y TRANSITO

C. ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO
REGIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. JESÚS CHAVELAS CHAVELAS
REGIDOR DE ESPECTACULOS PUBLICOS,
COMERCIO Y ABASTO POPULAR

PSIC. VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS
REGIDORA DE EDUCACION Y PARTICIPACION DE LA MUJER

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

D E C R E T O:

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ ALLEC, en mi carácter de Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero; a sus habitantes hago saber el: **DECRETO NÚMERO UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, relativo a la creación del **REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

Por lo que con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 26, 27, 61 Fracción III, 72, 73, 77 Fracción IX, 79, 80 Fracción II, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 40 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 304 Fracción V, 313 Fracciones I, II, III, VII y VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H Ayuntamiento a formar a instancia del Presidente Municipal, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente **Proyecto de Creación del Reglamento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, que fue integrada, por la Primera Síndica Municipal **C.P. María Guadalupe García David,** Segundo Síndico Municipal, **Lic. Arturo Arzeta Serna**, los Regidores, **Psico. Verónica Arreaga Valdovinos, Lic. Zilla Eunices Solís Pineda**, **C. José Juan Medina Galeana**, **T.S. Salustia Santana Alfaro** y **C.P. Amando Vargas Herrera**, Comisión que procedió a analizar, discutir, resolver, y dictaminar dicho proyecto de creación del **Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, mismo que el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, dentro de sus facultades legales, propuso la iniciativa de Reglamento ante los integrantes de esta H. Comisión el proyecto de **Reglamento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**; Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de emite los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En el mes de Diciembre del año 2021, el Licenciado Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mediante oficio, giró instrucciones a la Primer Síndica Municipal, **C.P. María Guadalupe García David**, Segundo Síndico Municipal, **Lic. Arturo Arzeta Serna**, los Regidores, **Psico. Verónica Arreaga Valdovinos, Lic. Zilla Eunices Solís Pineda**, **C. José Juan Medina Galeana**, **T.S. Salustia Santana Alfaro** y **C.P. Amando Vargas Herrera**, a efecto de que se creara una comisión, para discusión, aprobación y publicación del Proyecto de Creación del Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, propuesto por el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEGUNDO. Los días 10 y 11 de Febrero del 2022, la Comisión Sancionadora, llevaron a cabo el análisis, discusión y la realización de dicho Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio, a través de la creación de Comisiones que se encargarán de sancionarla.

SEGUNDO. Con fecha 25 de Noviembre del 2008, a través del Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial, se publicó el Acuerdo, por el cual se creaba Reglamento Del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres.

TERCERO. Desde el mes de Junio del 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres CONAVIM, emitió una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, mediante la cual, en los Resolutivos Segundo Tercero y Cuarto, se

recomendó al Estado de Guerrero, realizar acciones bastantes y suficientes, para frenar la violencia por razón de género que las mujeres de nuestro estado han venido sufriendo al correr de los años.

CUARTO Nuestro Municipio de Zihuatanejo de Azueta, no es ajeno a las problemáticas de violencia de género, toda vez que en el transcurso de la Administración Pública 2018-2021, a través del DIF Municipal, Instituto Municipal de la Mujer y la Unidad de Víctimas, atendió 189 casos en el año 2019 y 155 en el año 2020, sobre casos de denuncia por razón de género en contra de las mujeres.

QUINTO. Que el 23 de Septiembre del 2020, el Gobernador del Estado Héctor Antonio Astudillo Flores, y la titular de la CONAVIM, suscribieron un convenio mediante el cual se daba a conocer el programa Código Violeta, con la finalidad de asistir a las mujeres en situación de riesgo, por temas de violencia de género.

SEXTO. Desde el año 2018, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, instaló el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, quienes han venido sesionando de manera frecuente por lo menos 3 veces al año.

SÉPTIMO. Que el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, ha venido realizando sus sesiones, en términos del Reglamento Estatal, sin embargo, es necesaria la creación de un Reglamento de carácter municipal, a efecto de poder establecer las facultades correspondientes de los miembros que lo integran.

A C U E R D O

PRIMERO. Que con fecha 10 de Febrero del 2022, esta Comisión Sancionadora, presentó el Dictamen, correspondiente al estudio y análisis realizado por la Comisión Sancionadora, del Proyecto de creación del Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, presentado por el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEGUNDO. Que después de haberse agotado la discusión del dictamen se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a enviarla al ejecutivo para los fines legales correspondientes de sanción y publicación.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

El Licenciado **JORGE SÁNCHEZ ALLEC**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, a sus habitantes, hace saber:

Que derivado de un análisis, discusión y aprobación realizados por la Comisión Sancionadora, relativo al Proyecto de creación del Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, ha decidido la publicación y entrada en vigor del presente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y tiene por objeto, reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con relación al funcionamiento y actividades del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Alerta: La Alerta de Violencia de Género;

II. Ley de Acceso: La Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

III. Ley de Asistencia: La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero, Número 280;

IV. Ley de Atención a la Víctima: La Ley 450 de Atención a Víctimas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero;

V. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VI. Reglamento: El Reglamento del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero;

VII. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y

VIII. Sistema: El Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 3. El Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, que tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 4. El Sistema estará integrado conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Acceso, y estará integrado por:

I. Presidente (a) Municipal, quién fungirá como Presidente Honorario del Sistema:

II. Secretario (a) del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del Sistema;

III. Directora del Instituto Municipal de la Mujer, quien fungirá como Secretaria Ejecutiva del Sistema;

IV. La Regiduría de Participación de la Mujer en el Municipio;

V. La Presidenta Honoraria del DIF Zihuatanejo;

VI. El (a) Tesorero (a) Municipal;

VII. El (a) Director (a) Jurídico del Ayuntamiento;

VIII. El (a) Director (a) de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;

IX. El (a) Director (a) de Protección Civil y Bomberos;

X. El (a) Director (a) de Salud Municipal;

XI. El (a) Director (a) de Desarrollo Social;
XII. El (a) Director (a) de Educación;
XIII. El (a) Director (a) de Asuntos Indígenas;
XIV. El (a) Director (a) de Turismo;
XV. El (a) Director (a) del Instituto Municipal de la Juventud;
XVI. El (a) Director (a) de Centros de Integración Juvenil A.C. en Zihuatanejo;
XVII. El (a) Procurador (a) de la Defensa del Menor y la Niñez del DIF Municipal;
XVIII. El (a) Director (a) de Gobernación Municipal; y
XIX. El (a) Director (a) de Comunicación.

ARTÍCULO 5. A consideración de los miembros, podrán ser invitados a la celebración de las Sesiones, personalidades que producto de su fuente de empleo, posición o su alta entrega en asuntos de erradicación de la violencia en contra de las mujeres, y que puedan aportar elementos, ideas o planes en favor del sistema.

ARTÍCULO 6. El Sistema será presidido por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos que establece la Ley de Acceso, contará también con una Secretaría Ejecutiva, correspondiendo a la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer esta responsabilidad, quien en caso de ausencia del Presidente, deberá suplirlo.

ARTÍCULO 7. El Sistema contará con las comisiones establecidas en el artículo 19, sin menoscabo de las que considere necesarias para dar cabal cumplimiento a la Ley de Acceso. La operación y funcionamiento de las comisiones serán definidos por el Presidente y la Secretaría Ejecutiva de conformidad con las bases establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. El Sistema para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, tendrá los objetivos siguientes:

I. La planificación y operación de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
II. La elaboración y seguimiento del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
III. La coordinación interinstitucional con la Federación, el Estado y otros Municipios;

IV. La promoción y fomento del cumplimiento del marco jurídico municipal, en Prevención y Sanción de acciones de violencia en contra de las mujeres;

V. La sistematización, análisis e intercambio de información sobre la violencia contra las mujeres;

VI. VI. La promoción de investigación multidisciplinaria sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres; y

VII. VII. La promoción de instancias de atención y la creación de mecanismos para la investigación de los delitos cometidos contra las mujeres.

ARTÍCULO 9. El Sistema podrá recibir durante las sesiones del comité, cuando así lo considere necesario, a autoridades gubernamentales y representantes de la sociedad civil, que presenten proyectos o planteamientos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 10. Los integrantes del Sistema podrán designar a un suplente, el cual deberá contar con las facultades necesarias para tomar decisiones e instrumentar acciones. La designación de suplentes se deberá hacer por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, por lo menos con tres días hábiles, previos a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 11. Los integrantes del Sistema deberán hacer difusión permanente de los alcances de la presente Reglamentación, a la sociedad en general.

ARTÍCULO 12. El Sistema sesionará de forma ordinaria una vez al mes, pudiendo reunirse en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición del Presidente, para ello, la Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 13. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema se notificarán por escrito, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración. Las convocatorias deberán señalar: lugar, fecha y hora de sesión, anexando el orden del día respectivo y, en su caso, la documentación que se requerirá durante la sesión.

ARTÍCULO 14. Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones ordinarias del Sistema, cuando se encuentren reunidos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, tanto de la administración pública estatal, municipal, como de las organizaciones de la sociedad civil. En el caso de las sesiones extraordinarias, el quórum requerido para la celebración será de al menos seis de sus integrantes de la administración pública estatal y dos de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 15. Si por falta de quórum, la sesión ordinaria o extraordinaria del Sistema no pudiera celebrarse el día y hora señalados, se tendrá como emitida la convocatoria, para que, dentro de los tres días hábiles siguientes, se lleve a cabo. Esta sesión se considerará válida, no importando el número de miembros que asistan, siempre y cuando, estén presentes el Presidente y la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 16. Los acuerdos en las sesiones del Sistema se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, y en caso de empate, el Presidente y la Secretaría Ejecutiva tendrán voto de calidad.

CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 17. El Presidente del Sistema tendrá las funciones siguientes:

I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
II. Autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema;
III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas, por cualquiera de los integrantes del Sistema;
IV. Autorizar la asistencia de los invitados a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento;
V. Constituir comisiones especiales y equipos de trabajo a propuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
VI. Rendir al Titular del Ejecutivo Municipal, un Informe trimestral de las actividades del Sistema; y
VII. Las demás que establezca la Ley de Acceso, El Reglamento estatal y el presente.

ARTÍCULO 18. La Secretaría Ejecutiva del Sistema tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones del Sistema;
II. Organizar y coordinar las sesiones del Sistema, así como proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de estas;
III. Elaborar el Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema, y someterlo a consideración del Presidente;
IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Sistema, así como la declaración del quórum;
V. Someter a votación los acuerdos que durante las sesiones se propongan, y llevar a cabo el conteo de esta;
VI. Elaborar el acta de las sesiones;
VII. Dar seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones;
VIII. Convocar a las sesiones de las comisiones;
IX. Dar seguimiento a los acuerdos de las comisiones;
X. Emitir los lineamientos normativos y metodológicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en las modalidades y tipos establecidos en la Ley;
XI. Informar a los integrantes del Sistema, sobre asuntos de su competencia que le sean solicitados;
XII. Recabar la información necesaria para la elaboración del Informe que debe rendir el Presidente; y
XIII. Las demás que le encomiende el Reglamento Estatal, el Municipal, el Sistema o el Presidente.

ARTÍCULO 19. Los integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
II. Proponer al Sistema las medidas y las acciones que se consideren convenientes para la difusión y promoción de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
III. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;

IV. Proporcionar la información necesaria que requiera el Sistema Estatal, con la finalidad de mantener actualizado el Banco Estatal de Datos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema;

V. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan;

VI. Formar parte de las comisiones que se determinen; y

VII. Las demás funciones que establece el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para dar cumplimiento al objeto del Sistema.

CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 20. El Sistema contará por lo menos, con las comisiones siguientes:

I. De Alerta de Género;

II. De Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia;

III. De Prevención de la Violencia contra las Mujeres;

IV. De Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; y

V. De Enlace y Promoción de la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 21. Las comisiones estarán conformadas por cuando menos cuatro integrantes del Sistema, cada una contará con una coordinación, que será elegida por los mismos integrantes de la comisión.

ARTÍCULO 22. Las sesiones de las comisiones serán presididas por quien coordine la comisión y en caso de ausencia, por la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

ARTÍCULO 23. Las comisiones sesionarán trimestralmente, pudiendo reunirse tantas veces como lo requieran, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición de quien la coordine, para ello, el coordinador de la comisión emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 24. Las convocatorias para las reuniones, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán emitidas por el coordinador de la comisión, por lo

menos con tres días hábiles de anticipación. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se notificarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 25. Se considerará que existe quórum, en las sesiones de las comisiones, cuando esté presente el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 26. Las comisiones rendirán, por escrito, un informe trimestral al Sistema, este informe se presentará previo a las reuniones del Sistema, y el mismo formará parte del Orden del Día, para su discusión y análisis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto de creación del Reglamento en la Gaceta Municipal y en los Estrados de esta H. Ayuntamiento Constitucional de Zihuatanejo de Azueta.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado en la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, Guerrero, a los veinticinco días del mes de Marzo del Dos Mil Veintidós.

RÚBRICA
LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

COMISIÓN SANCIONADORA

RÚBRICA
C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID

PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. ARTURO ARZETA SERNA

SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

RÚBRICA
PSICO. VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS
REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO
REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
C. JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA

REGIDOR MUNICIPAL

RÚBRICA
T.S. SALUSTIA SANTANA ALFARO

REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
C.P. AMANDO VARGAS HERRERA

REGIDOR MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

D E C R E T O:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ ALLEC, en mi carácter de Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero; a sus habitantes hago saber el: **DECRETO NÚMERO DOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, relativo a la creación del **MANUAL DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

Por lo que con fundamento en los ÁRTICULOS 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 26, 27, 61 Fracción III, 72, 73, 77 Fracción IX, 79, 80 Fracción II, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 40 de la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 304 Fracción V, 313 Fracciones I, II, III, VII y VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H. Ayuntamiento a formar a instancia del Presidente Municipal, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Creación del **MANUAL DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, que fue integrada, por la Primera Síndica Municipal **C.P. María Guadalupe García David,** Segundo Síndico Municipal, **Lic. Arturo Arzeta Serna**, los Regidores, **Psico. Verónica Arreaga Valdovinos, Lic. Zilla Eunices Solís Delgado**, **C. José Juan Medina Galeana**, **T.S. Salustia Santana Alfaro** y **C.P. Amando Vargas Herrera**, Comisión que procedió a analizar, discutir, resolver, y dictaminar dicho proyecto de creación del **Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, mismo que el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, dentro de sus facultades legales, propuso la iniciativa de Reglamento ante los integrantes de esta H. Comisión el proyecto de **MANUAL DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO;** Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión emite los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En el mes de Diciembre del año 2021, el Licenciado Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en los ARTICULOS 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mediante oficio, giró instrucciones a la Primer Síndica Municipal, **C.P. María Guadalupe García David**, Segundo Síndico Municipal, **Lic. Arturo Arzeta Serna**, los Regidores, **Psico. Verónica Arreaga Valdovinos, Lic. Zilla Eunices Solís Delgado**, **C. José Juan Medina Galeana**, **T.S. Salustia Santana Alfaro** y **C.P. Amando Vargas Herrera**, a efecto de que se creara una comisión, para discusión, aprobación y publicación del Proyecto de Creación del **MANUAL DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, propuesto por el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEGUNDO. Los días 10 y 11 de Febrero del 2022, la Comisión Sancionadora, llevaron a cabo el análisis, discusión y la realización de dicho Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y La Ley Orgánica del Estado de Guerrero, una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio, a través de la creación de Comisiones que se encargarán de sancionarla.

SEGUNDO. Con fecha 25 de Noviembre del 2008, a través del Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial, se publicó el Acuerdo, por el cual se creaba Reglamento Del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres.

TERCERO. Desde el mes de Junio del 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres CONAVIM, emitió una Declaratoria

de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, mediante la cual, en los Resolutivos Segundo Tercero y Cuarto, se recomendó al Estado de Guerrero, realizar acciones bastantes y suficientes, para frenar la violencia por razón de género que las mujeres de nuestro estado han venido sufriendo al correr de los años.

CUARTO. Nuestro Municipio de Zihuatanejo de Azueta, no es ajeno a las problemáticas de violencia de género, toda vez que en el transcurso de la Administración Pública 2018-2021, a través del DIF Municipal, Instituto Municipal de la Mujer y la Unidad de Víctimas, atendió 189 casos en el año 2019 y 155 en el año 2020, sobre casos de denuncia por razón de género en contra de las mujeres.

QUINTO. Que el 23 de Septiembre del 2020, el Gobernador del Estado Héctor Antonio Astudillo Flores, y la titular de la CONAVIM, suscribieron un convenio mediante el cual se daba a conocer el programa Código Violeta, con la finalidad de asistir a las mujeres en situación de riesgo, por temas de violencia de género.

SEXTO. Desde el año 2018, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, instaló el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, quienes han venido sesionando de manera frecuente por lo menos 3 veces al año.

SEPTIMO. Que el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, ha venido realizando sus sesiones, en términos del Reglamento Estatal, sin embargo, es necesaria la creación de un Reglamento de carácter municipal, a efecto de poder establecer las facultades correspondientes de los miembros que lo integran.

A C U E R D O:

PRIMERO. Que con fecha 10 de Febrero del 2022, esta Comisión Sancionadora, presentó el Dictamen, correspondiente al estudio y análisis realizado por la Comisión Sancionadora, del Proyecto de creación del **MANUAL DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, presentado por el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEGUNDO. Que después de haberse agotado la discusión del dictamen se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a enviarla al ejecutivo para los fines legales correspondientes de sanción y publicación.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

HAGO SABER

Que, de conformidad con las bases normativas establecidas por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por el ARTICULO 61 fracciones I, III y relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se presenta el **MANUAL DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO,** en términos de los siguientes:

CAPITULO I
DEL OBJETIVO

ÁRTICULO 1. El presente Manual es de orden público e interés social teniendo por objeto establecer la metodología y el procedimiento del Buzón Naranja de Quejas y Denuncias cuando alguna mujer que labore dentro del Ayuntamiento considere que ha sido objeto de algún acto que pueda ser considerado como hostigamiento, discriminación, acoso o abuso sexual o laboral por parte de alguna persona empleada del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta con la finalidad generar un ambiente laboral de respeto y libre de violencia.

CAPITULO II
DEL ALCANCE

ÁRTICULO 2. Son sujetos de derecho a utilizar este buzón todas las mujeres adscritas a la Administración Pública actual del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

ÁRTICULO 3. Para los efectos del presente Manual se entiende por:

Abuso De Autoridad: También conocido como abuso de poder o abuso de las funciones públicas, son prácticas de intercambio social en las que se ejecuta una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual.

Abuso Sexual: Comete abuso sexual quien, sin consentimiento de una persona, y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la haga ejecutarlo

Actos Sexuales: Cualquier acción lujuriosa como tocamientos o manoseos corporales obscenos, o representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos

Acoso Laboral: Acción encaminada a producir malestar en una persona o grupo de personas respecto de su lugar de trabajo, que afecta a la dignidad de los trabajadores y a su derecho a la intimidad.

Acoso Sexual: Quien, con fines o móviles lascivos asedie reiteradamente a otra persona con la que no exista relación de subordinación

Administración Pública: Todas aquellas dependencias y organismos públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

Aprovechamiento Sexual: Al que obtenga del interesado o de un tercero vinculado a éste, la cópula para sí o para otro como condición para el ingreso o la conservación o permanencia del trabajo o empleo, la promoción en éste o la asignación de aumento de remuneración o prestaciones para el solicitante, el trabajador o sus familiares

Ayuntamiento: H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Buzón: Buzón Naranja de Quejas y Denuncias de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses

Denuncia: Dar constancia de un hecho o de una acción que se ha producido dentro del seno administrativo y que va en contra de la Ley.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Formato De Queja O Denuncia: Formato para presentar las Quejas o Denuncias en el Buzón Naranja del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

Garantías: Conjunto de procedimientos, criterios, condiciones o medios establecidos para salvaguardar los derechos de las personas.

Hostigamiento sexual: A quien con fines o móviles lascivos asedie reiteradamente a otra persona, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales

Manual: Manual del Buzón Naranja de Quejas y Denuncias para un Ambiente Laboral Libre De Violencia Y Discriminación para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

Municipio: Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero

Órgano De Control Interno: Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta

Queja: Manifestación de la persona mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad, actos u omisiones de los servidores públicos contrarios a los principios que rigen la Administración Pública

Servidor Público. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o

comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Municipio de Zihuatanejo

Violencia De Género: La violencia de género es todo acto que tenga como resultado el sufrimiento físico, sexual o psicológico de una mujer, cometido por un varón contra su víctima por el solo hecho de ser mujer.

ÁRTICULO 4. Se procurará la ubicación del buzón en las sedes de cada una de las Dependencias Municipales, es decir, tanto en el Ayuntamiento, como oficinas localizadas en diversas ubicaciones a la del ayuntamiento.

ÁRTICULO 5. Durante los procesos de instalación, se asegurará que en todas las dependencias se conozca la existencia del buzón, preferentemente a través de una breve capacitación, con el propósito de ampliar sus alcances y cumplimiento de objetivos.

CAPITULO III
DE LAS GARANTÍAS

ÁRTICULO 6. El Buzón Naranja De Quejas y Denuncias deberá regirse bajo las siguientes garantías

a) **Garantía de confidencialidad:** Quien haga uso del buzón puede confiar en que la información que brinde será confidencial y resguardada debidamente, de tal manera que la decisión de hacer uso del buzón no afectará negativamente ni su situación laboral ni posteriores determinaciones relativas a la implementación de mecanismos de atención.

b) **Garantía de atención:** Todas las quejas o denuncias se turnarán a un área colegiada quien dará curso a la queja o denuncia según sea el caso, la que establecerá contacto con quienes las presenten para garantizar atención oportuna.

c) **Garantía de imparcialidad:** Para la atención de las quejas o denuncias, por parte de los responsables de la canalización deberán asegurar en todo momento que se impida el conflicto de intereses al evitar que una dependencia denunciada haga atención también al reporte mismo.

CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ÁRTICULO 7. Las quejas y denuncias deberán ser presentadas por escrito y depositada en el buzón utilizando el formulario establecido de FORMATO DE QUEJA Y DENUNCIA el cual deberá contener:

1. El nombre y cargo, así como datos y forma de contacto de la persona que denuncia, no se dará trámite alguno a quejas y denuncias anónimas o sin datos de contacto
2. Asunto por el cual se manifiesta la queja y denuncia.
3. Nombre de la persona que se denuncia, y en caso de saberlo, el cargo que tiene, especificando a que dependencia pertenece.
4. Descripción de la queja y denuncia.

ÁRTICULO 8. El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses en su calidad de agente administrador y canalizador del buzón, recolectará en dos ocasiones al mes, a través de dos de sus miembros designados por el presidente del Comité, las quejas y denuncias dentro de los buzones, para lo cual dentro del plazo de 72 horas posteriores a la recepción de la queja y denuncia sesionará y calificará la conducta reclamada.

ÁRTICULO 9. El comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, en sesión analizará la conducta denunciada y hará la correspondiente valoración, y resolverá en los términos que se precisan en los párrafos siguientes.

a). Si de los hechos narrados por la denunciante o quejosa, se aprecian conductas impropias de carácter laboral, el Comité girará oficio al Órgano de Control Interno, del H. Ayuntamiento, a efecto de que, de inicio al Procedimiento Sancionador, previsto por la **LEY 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO**, y resuelva lo que en derecho sea procedente.

b). Si de los hechos narrados por la denunciante o quejosa, se aprecian conductas, de las sancionadas por los ARTICULOS 178, 180, 183, 185, 202 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, se hará del conocimiento de la Fiscalía del Estado de Guerrero la denuncia presentada, para que haga la correspondiente investigación.

ÁRTICULO 10. Una vez sesionada y calificada la conducta reclamada, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses le comunicará a la mujer que ha presentado la queja o denuncia la resolución de esta, esa comunicación será el primer contacto del área de atención en la que informará a la persona sobre sus derechos.

ÁRTICULO 11. Los responsables de atención a estas quejas o denuncias serán el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses conformada por los titulares de las siguientes:

- Presidencia Municipal
- Secretaría del Ayuntamiento
- Tesorería Municipal
- Coordinación de Planeación
- Órgano de Control Interno Municipal
- Dirección Jurídica
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información .
- Dirección de Atención Ciudadana
- Oficialía Mayor

CAPITULO V
DEL DESARROLLO CRONOLÓGICO DE ACTUACIÓN.

ÁRTICULO 12. El desarrollo de actuación del Buzón Naranja deberá ser el siguiente:

I. DEPÓSITO DE QUEJA O DENUNCIA:
La mujer que se sienta agraviada en sus derechos deposita la queja o denuncia en el buzón, utilizando el formato establecido para tal fin, en el que deberá de proporcionar su nombre completo, número de contacto, así como una narración de aquellos hechos que le causan molestia o agravios.

II. EXTRACCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DEL BUZÓN:
El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses a través de dos de sus miembros, abrirá el BUZÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS de manera quincenal para su revisión.

III. REVISIÓN DE QUEJA O DENUNCIA:
a). Si es interpuesta bajo una identidad y firmada; y
b). Si realiza un señalamiento directo hacia algún probable responsable de la conducta.

c). Si se cumple con los supuestos del paso número 2, procederá a hacer del

conocimiento mediante oficio, al Órgano de Control Interno sobre la queja o denuncia interpuesta.

d). El órgano de control interno resolverá y notificará a la quejosa y dará aviso al Sistema Municipal Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia De Genero Contra La Mujer, el seguimiento o la determinación tomada respecto a la queja presentada.

III. DISCUSIÓN Y CALIFICACIÓN DE CONDUCTA:

a). Queja, acoso laboral, abuso de autoridad, hostigamiento o similar se gira oficio y se turna al Órgano de Control Interno Municipal para investigar y sancionar previo procedimiento en término de la Ley.

b). Si es un hecho constitutivo presumiblemente de delito, que se persiga por oficio se girará oficio a la fiscalía con los datos de la probable victima para actuar en términos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto de creación del **MANUAL DEL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

SEGUNDO. El presente Manual entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado en la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los veinticinco días del mes de Marzo del Dos Mil Veintidós.

RÚBRICA
LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

COMISIÓN SANCIONADORA

RÚBRICA
C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DAVID
PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. ARTURO ARZETA SERNA
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

RÚBRICA
PSICO. VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS
REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO
REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
C. JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA
REGIDOR MUNICIPAL

RÚBRICA
T.S. SALUSTIA SANTANA ALFARO
REGIDORA MUNICIPAL

RÚBRICA
C.P. AMANDO VARGAS HERRERA
REGIDOR MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1:
FORMATO DE QUEJAS O DENUNCIA

FORMATO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

NOMBRE: _____

CARGO: _____ **ÁREA:** _____

CORREO ELÉCTRONICO: _____

TELEFONO: _____ **ASUNTO:** QUEJA ☐ DENUNCIA ☐

NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN REPORTA:

_____

CARGO: _____ ÁREA: _____

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO: _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____
FIRMA

ANEXO 2:
ESPECIFICACIONES:

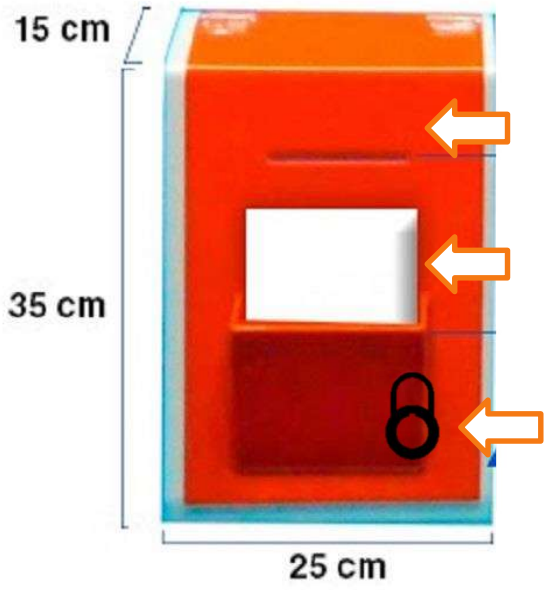

DEPÓSITO DE QUEJAS O DENUNCIAS

FORMATO DE QUEJA O DENUNCIA

CERRADURA PARA ABRIR EL BUZÓN

BUZÓN NARANJA

Si consideras que eres víctima de algún tipo de violencia por parte de algún servidor público de la administración municipal deposita tu queja o denuncia en éste buzón

Son sujetos de derecho a utilizar este buzón todas las mujeres adscritas a la Administración Pública actual del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

ANEXO 3:

PROCEDIMIENTO DEL BUZÓN NARANJA

ABRIR EL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIA

DETERMINAR SI PROCEDE

PROCEDE

NO

LA MUJER QUE HA PRESENTADO LA QUEJA O DENUNCIA RECIBE LA NOTIFICACIÓN SOBRE LA NO PROCEDENCIA

SI

El COMITÉ DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES RECIBE Y ANALIZA LA QUEJA O DENUNCIA

EL ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL RESUELVE Y NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DE ACUERDO A LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

LA MUJER QUE HA PRESENTADO LA QUEJA O DENUNCIA RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

DARA AVISO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER LA DETERMINACIÓN TOMADA RESPECTO A LA QUEJA O DENUNCIA PRESENTADA.

SI ES UN HECHO CONSTITUTIVO PRESUMIBLEMENTE DE DELITO OFICIOSO SE DARÁ VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO 4:

DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LAS QUE SE COLOCARÁ EL BUZÓN NARANJA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

1. H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA
2. DIF
3. SERVICIOS PÚBLICOS
4. IMJUVE
5. UBR DIF
6. DESARROLLO SOCIAL
7. CASA DE LA CULTURA
8. PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
9. CAPAZ
10. SEGURIDAD PÚBLICA

REGLAMENTO INTERNO 2022

Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable
De Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, 04 de Abril del 2022.

INDICE

Contenido

FUNDAMENTO 2
CAPÍTULO I. OBJETIVO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL 2
CAPÍTULO II. DEL NOMBRE, FECHA DE CONSTITUCIÓN, DOMICILIO SOCIAL, COBERTURA Y OBJETO DEL CONSEJO. 3
CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. 4
CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO. 5
CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO. 9
CAPITULO VI. DE LAS ATIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES 12
CAPÍTULO VII. DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO. 14
CAPÍTULO VIII. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. 16
CAPÍTULO IX. DE LAS COMISIONES ESPECIALES. 18
CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES. 19
CAPÍTULO XI. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO 20
CAPITULO XII. TRANSITORIOS 21

CIUDAD DE TODOS
GOBIERNO MUNICIPAL ZIHUATANEJO DE AZUETA 2018-2021

FUNDAMENTO

El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, se instala como un espacio de participación de los productores, organizaciones sociales y económicas rurales y demás agentes de la sociedad rural, en la definición de prioridades en el Plan Municipal de Desarrollo, programas de desarrollo, proyectos productivos y sociales así como en acciones de distribución de los recursos públicos, encaminados a apoyar el mejoramiento del nivel de vida de las familias rurales, teniendo como premisa la preservación, equilibrio y mejora del medio ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25, 26 y 27, Capítulo III del Título II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero y los Artículos correlativos de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO I. OBJETIVO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 1. El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, es un órgano colegiado de carácter incluyente, plural y democrático, cuyo objetivo es fungir como instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad Rural en la definición de prioridades, planeación y coordinación de los recursos que los tres niveles de gobierno destinen para apoyo de las inversiones productivas y de desarrollo rural integral.

Artículo 2. El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, actualizará su Reglamento Interno, que será sometido a opinión del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable, cuando así lo considere necesario y conveniente el pleno del consejo a fin de contar con la normatividad específica que rija su acción interna para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. La legislación y normatividad de los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, relativa al Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, suplirá, si así lo aprueba la mayoría de sus Consejeros, las disposiciones establecidas por el reglamento vigente de cualquier Distrito o Región.

Artículo 4. Para la interpretación de los conceptos relacionados con el Desarrollo Rural y el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, serán válidos los considerados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (Art. 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable).

CAPÍTULO II. DEL NOMBRE, FECHA DE CONSTITUCIÓN, DOMICILIO SOCIAL, COBERTURA Y OBJETO DEL CONSEJO.

Artículo 5. Del nombre del Consejo. Se le denominará Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Artículo 6. De la fecha de constitución. El Consejo se constituye el 23 de marzo del año 2022.

Artículo 7. Del domicilio social del Consejo. Se determina como domicilio social del Consejo, el H. Ayuntamiento Municipal ubicado en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente 21 Col. La deportiva, Zihuatanejo de Azueta C.P 40880 Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Artículo 8. De la cobertura geográfica. La cobertura geográfica del Consejo será las comunidades y colonias Rurales y periurbanas del municipio de Zihuatanejo de Azueta.

Artículo 9. Del objeto del Consejo.

I. Ser una instancia colegiada de deliberación y decisión sobre las acciones de planeación, programación, presupuesto, operación, seguimiento, control y evaluación, relacionadas con el impulso al desarrollo rural sustentable.

II. Tomar las decisiones procedentes para el cumplimiento de los objetivos y metas asentadas en su programa de trabajo, a través de la coordinación, operación, seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados y las acciones realizadas por las instancias públicas y las organizaciones de los sectores social y privado, en su área de influencia.

III. Deliberar y acordar acciones de fortalecimiento de las organizaciones de productores rurales, mediante la gestión de eventos de capacitación integral para la producción, transformación y comercialización, con la participación de las dependencias públicas, instituciones de educación media superior, superior y organismos privados.

IV. Impulsar la diversificación productiva, la generación de empleo e ingreso, en beneficio de los productores rurales del municipio.

V. Contribuir a la formación y desarrollo del recurso humano, para el fortalecimiento de la administración y operación municipal.

VI. Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de las áreas rurales del municipio.

CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 10. La instalación y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, se sustenta en los principios siguientes:

I. **Equidad:** Da las mismas oportunidades a los productores rurales de las comunidades elegibles como posibles beneficiarios de los programas que promueva; particular preferencia tendrán los grupos en plenitud de edad, mujeres, jóvenes, la población indígena y las personas con capacidades diferentes.

II. **Participación**: Se fomenta la participación activa de todos los integrantes, con respeto a las características sociales, culturales, de usos y costumbres, así como las propuestas planteadas por la sociedad rural.

III. **Democracia**: Los acuerdos del Consejo se toman previa deliberación, análisis y voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes.

IV. **Inclusión**: Se toma en consideración todos los planteamientos presentados, tanto por la mayoría como por algún miembro integrante de éste, siempre que contribuyan al avance del desarrollo rural sustentable de las localidades del municipio.

V. **Pluralidad:** Se tiene **c**uidado de que las participaciones y las decisiones relativas a la asignación de los apoyos no tengan distingos políticos, religiosos, raciales o de género.

VI. **Cobertura**: Se actúa y se toman decisiones únicamente en el espacio territorial del Municipio, espacio en donde se impulsa la diversidad y reconversión productiva, la transferencia y adopción de tecnología, la mejora en los procesos de las cadenas productivas y los esquemas de distribución y comercialización.

VII. **Integral**: Impulsa preferentemente acciones y proyectos articulados entre sí que contemplen el proceso productivo de la sociedad rural.

VIII. **Corresponsabilidad**: Cada integrante del Consejo, se responsabiliza de todas las decisiones que se tomen en cada reunión.

IX. **Honestidad y Transparencia**: El manejo de los recursos y las acciones derivadas del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, se realizan de forma transparente.

X. **Oportunidad:** La toma de decisiones y las acciones se llevan a cabo en los tiempos definidos por el Consejo.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO.

Artículo 11. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, está integrado por:

I. La Asamblea General, una Presidencia (que podrá recaer en el Presidente Municipal), Secretaría Técnica (a cargo de los representantes de la SADER y la SAGADEGRO), un Coordinador Operativo (que podrá ser el Director de Desarrollo Rural en el municipio), los Consejeros y en su caso, las Comisiones Específicas que apruebe la Asamblea General.

II. Por acuerdo de la Asamblea General podrá organizarse una estructura operativa que se conformará de acuerdo a las particularidades culturales y organizativas del municipio.

Los Consejeros y las Comisiones Específicas se integran por representantes de la Comisión Intersecretarial del Gobierno Federal (SADER, SEDESOL, SE, SEMARNAT, SEP, SEDATU, SSA, SCT, CDI, INEGI, entre otras), del Gobierno Estatal (SAGADEGRO, SEMUJER, SEG, SEDESOL, SDUOP, SAI, entre otras).

III. Y del Gobierno Municipal, de las comunidades del municipio, de organizaciones sociales y económicas, de productores rurales, así como de Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), organizaciones técnicas, Instituciones de Educación media superior, Superior y Centros de Investigación, avalados por los productores y las instituciones, siempre que realicen acciones para impulsar el desarrollo rural sustentable del municipio.

IV. En todos los casos, se deberán enviar por escrito los nombres de los representantes formales, titular y suplente.

V. Todos los interesados en ingresar como miembros del Consejo deberán presentar por escrito al Consejo sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas, quedando su aceptación sujeta a la votación del Consejo.

VI. Los ciudadanos, Instituciones, Organismos o Dependencias que deseen incorporarse al Consejo, deberán presentar por escrito su solicitud en los meses de Julio a Septiembre de cada ejercicio anual, dirigida al pleno de la asamblea, y acreditar que está legalmente constituida o que fueron electos en Asamblea Comunitaria, así como sus propuestas sobre quien será el titular y el suplente. Para que el presidente lo lea ante el pleno a fin de que se apruebe o repruebe su inclusión. Una vez aprobada la inclusión de un nuevo miembro, este podrá tener Voz y Voto

VII. La Asamblea General del Consejo tomará los acuerdos pertinentes para que contando con una legítima representatividad de la sociedad rural, su estructura asegure un funcionamiento ágil y oportuno en la toma de decisiones.

CIUDAD DE TODOS
GOBIERNO MUNICIPAL ZIHUATANEJO DE AZUETA 2018-2021

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

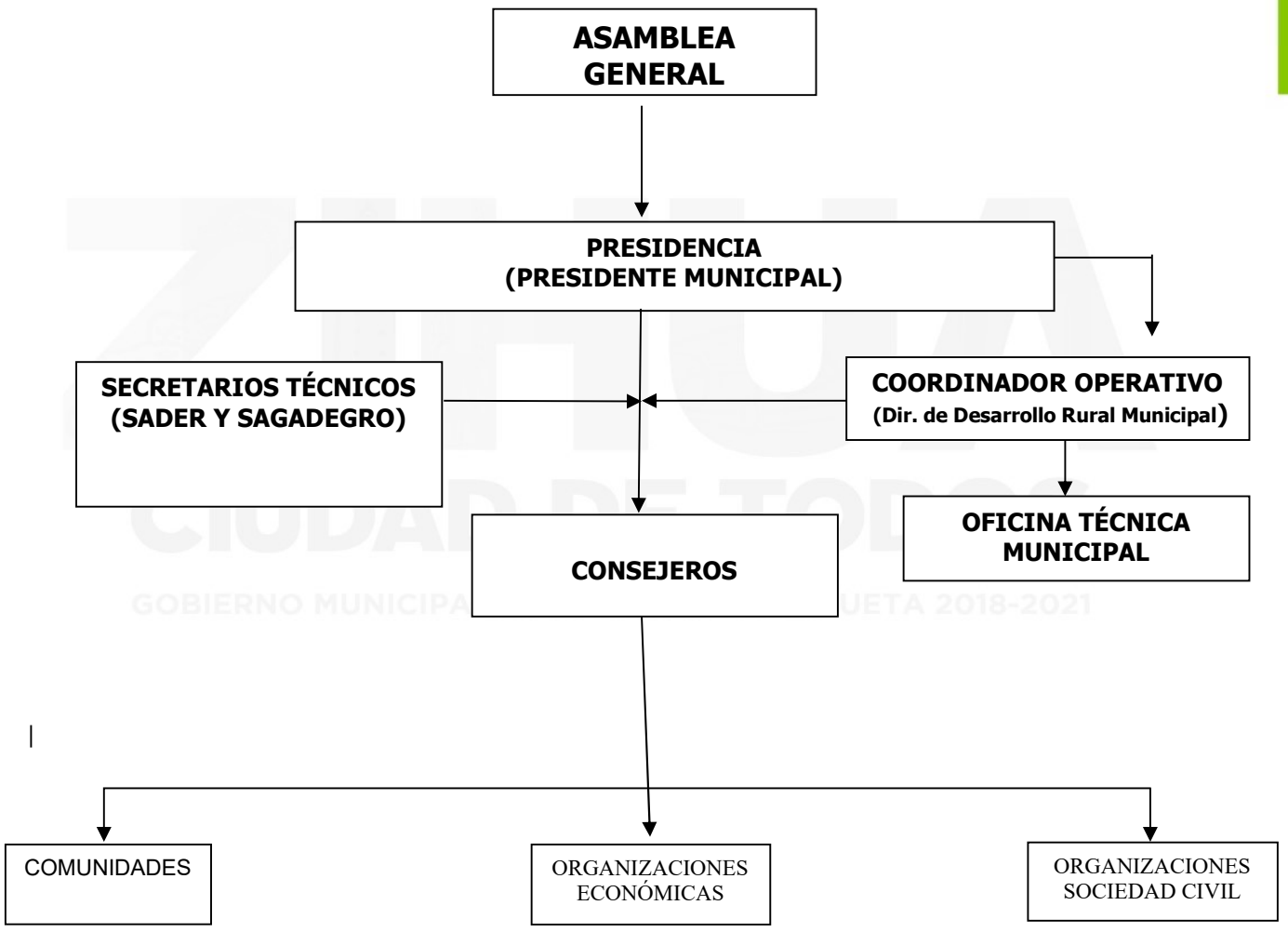

INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL CONSEJO

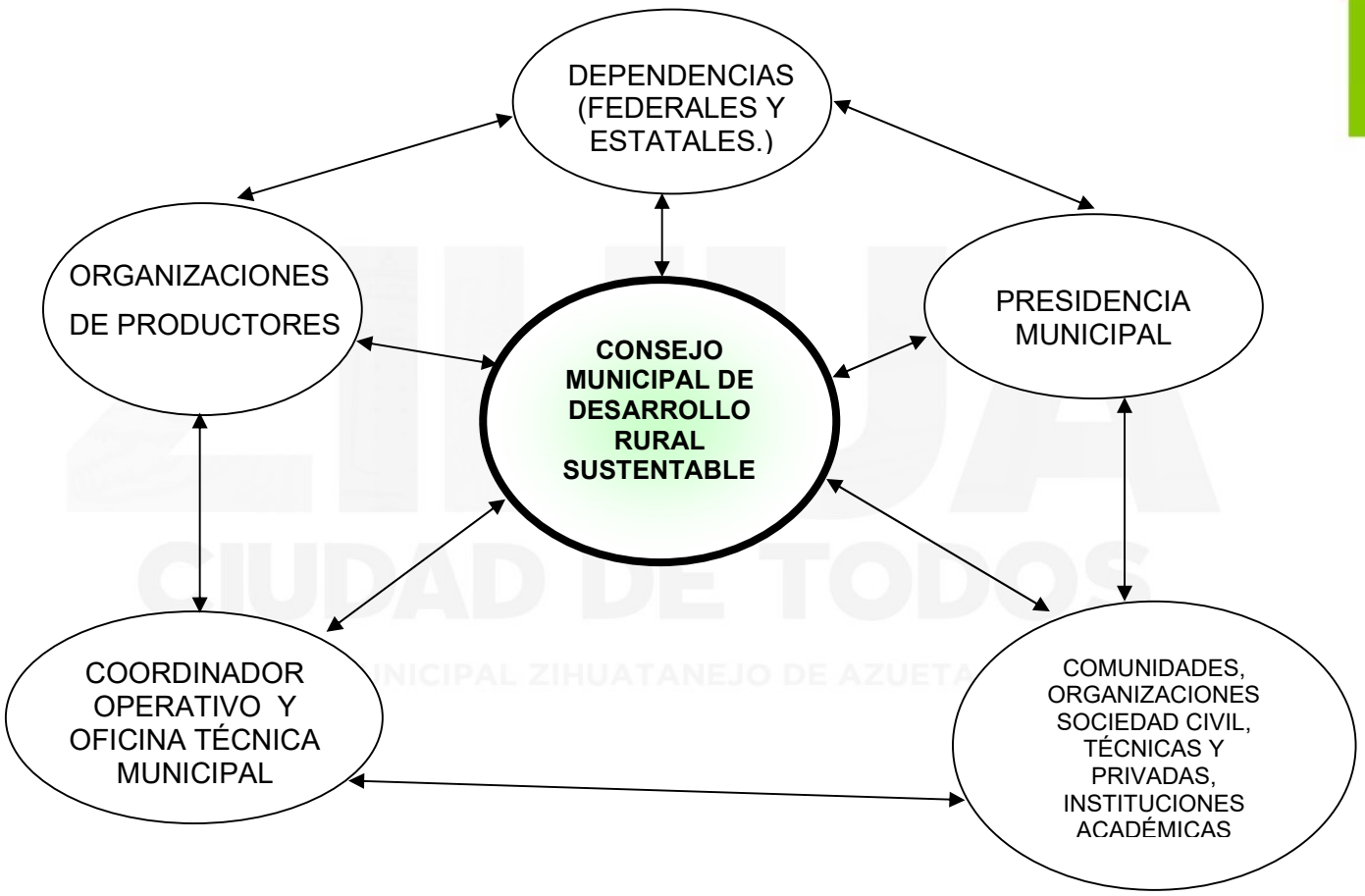

CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO.

Artículo 12. De la planeación.

I. En su funcionamiento el Consejo cuenta con el apoyo de una Oficina Técnica ubicada en la Dirección de Desarrollo Rural Municipal, que le orienta en el cumplimiento de las funciones relacionadas con la planeación, presupuestación, coordinación, concertación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de desarrollo rural sustentable, incluyendo las funciones y actividades de la ventanilla única.

II. El Consejo, a propuesta de la Oficina Técnica Municipal y con base en el Plan Municipal de Desarrollo y los criterios de elegibilidad que la norma establezca, autoriza las comunidades y los beneficiarios en las que se aplican los recursos que gestione de cada uno de los diferentes programas gubernamentales, privados y sociales.

III. Promover la realización de diagnósticos, presupuestos, programas, proyectos, obras y acciones de desarrollo rural integral sustentados en la participación comunitaria.

IV. Promover la incorporación del Plan Municipal de Desarrollo Rural que formule el Consejo, como el capítulo de Desarrollo Rural del Plan Municipal de Desarrollo para el trienio 2021 – 2024.

ZIHUA CIUDAD DE TODOS
GOBIERNO MUNICIPAL ZIHUATANEJO DE AZUETA 2018-2021

Artículo 13. De la mecánica de operación.

I. Promueve, conjuntamente con la Oficina Técnica Municipal, los productores, las comunidades rurales y sus representantes, así como las organizaciones interesadas, la elaboración y actualización del Diagnóstico Participativo Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, que deberá integrar el programa especial concurrente que señala la ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. Analiza, aprueba y evalúa el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, considerando la viabilidad técnica, económica, social y ambiental, así como el uso racional de los recursos naturales, en congruencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

III. Participación en el diseño y validación del Programa Anual de Capacitación para técnicos y productores rurales.

IV. Da seguimiento a la gestión, trámite y puesta en marcha de los proyectos y a la entrega de apoyos con cargo a los recursos de los programas federalizados de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural.

V. Instruye la entrega y resguardo de los expedientes técnicos de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural, a la Oficina Técnica Municipal.

VI. Verifica la asignación de apoyos y recursos a productores, grupos de trabajo y organizaciones económicas, con prioridad a grupos prioritarios, cadenas productivas estratégicas y proyectos que presenten mayor integralidad, consistencia técnica, social, ambiental y rentabilidad económica.

VII. Impulsa la coordinación entre los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal y de concertación con las organizaciones económicas de productores, de las instituciones académicas, de investigación y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el desarrollo rural sustentable.

VIII. Evalúa y autoriza la contratación de los servicios técnicos profesionales, así como los apoyos en bienes y servicios a los productores rurales.

IX. Promueve la participación de todas las comunidades en los programas y proyectos que impulsen el desarrollo rural del municipio.

X. Instruye la integración de los expedientes técnicos, conforme a la normatividad establecida, y de acuerdo al tipo de proyecto o solicitud presentada.

Artículo 14. De las acciones de control.

I. Verifica el cumplimiento de los acuerdos y compromisos contraídos, con observancia de lo establecido en la normatividad que los rige, en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

II. Vigila el cumplimiento de las normas en el procedimiento operativo sobre la solicitud, dictamen, autorización y pago de los apoyos, la documentación comprobatoria de gastos y el seguimiento de los programas.

III. Designa el nombramiento de las comisiones especiales definidas y aprobadas.

IV. Participa en la integración de los reportes de avance de acciones ejecutadas y en el establecimiento de los mecanismos de control interno, administrativo, contable, financiero y otros que se requieran a juicio de las instancias que apoyen los proyectos o acciones.

V. Establece un sistema ágil, sencillo y práctico de monitoreo para el seguimiento, control y evaluación del impacto ambiental y del uso de los recursos naturales en los proyectos en ejecución.

VI. Vigilar y sancionar cualquier acto de corrupción que pueda presentarse por parte de los productores, Prestadores de Servicios Profesionales (PSP), proveedores, operadores, autoridades y funcionarios públicos.

CIUDAD DE TODOS
GOBIERNO MUNICIPAL ZIHUATANEJO DE AZUETA 2018-2021

Artículo 15. De la evaluación.

I. Analiza y valida la evaluación interna de los programas y proyectos de desarrollo rural ejecutados.

II. Apoya las acciones de evaluación externa y auditoria, que lleven a cabo los órganos de control de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

III. Vigila la correcta integración y resguardo de la documentación comprobatoria del ejercicio financiero.

CAPITULO VI. DE LAS ATIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 16. Atribuciones del presidente del consejo municipal de desarrollo rural sustentable.

I. Coordina y dirige los asuntos y actividades del Consejo.

II. Vigila la correcta aplicación del marco legal relacionado con los recursos y las inversiones susceptibles de ser aprovechadas y canalizadas al desarrollo rural.

III. Conjuntamente con los Secretarios Técnicos convocan las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

IV. Recibe y presenta para acuerdo del Consejo las solicitudes de ingreso y exclusión de miembros, previo análisis y reporte de propuesta por parte de la Comisión Técnica.

V. Presentar ante el Consejo las propuestas de apoyo de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural, previamente evaluadas por la comisión técnica designada por el Consejo, para su autorización.

VI. Suscribir conjuntamente con los Secretarios Técnicos del COMUNDERS los documentos utilitarios en el trámite de apoyos.

VII. Vigilar la correcta ejecución de los acuerdos del COMUNDERS.

VIII. Representar directamente o a través de su suplente, al COMUNDERS ante los Consejos Distrital y Estatal de Desarrollo Rural Sustentable y demás instancias públicas, privadas y sociales.

Artículo 17. Atribuciones de los secretarios técnicos del COMUNDERS.

I. Suscribir conjuntamente con el Presidente del COMUNDERS las convocatorias a Consejo y la papelería utilitaria.

II. Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos y compromisos del Consejo.

III. Asumir la responsabilidad de que los integrantes del Consejo cumplan lo establecido en este Reglamento, así como la aplicación de las normas operativas y sus programas.

Artículo 18. Atribuciones del coordinador operativo:

I. Con el Apoyo de la Oficina Técnica Municipal, formular y dar lectura a las actas de sesiones del COMUNDERS.

II. Con el Apoyo de la Oficina Técnica Municipal, acopiar la información que se requiera para el buen funcionamiento del Consejo y de los programas y proyectos que se aprueben.

III. Con el Apoyo de la Oficina Técnica Municipal, organizar el archivo del Consejo.

Artículo 19. Atribuciones de la oficina técnica municipal:

I. Asesorar a los productores en el llenado, recibir y ordenar las solicitudes que presenten los productores.

II. Presentar la propuesta de apoyos de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural al COMUNDERS, que hayan sido calificados por la Comisión Técnica con viabilidad técnica, económica y social.

III. Apoyar la organización de las reuniones del Consejo.

IV. Realizar las acciones relacionadas con la operación de los programas y proyectos autorizados por el COMUNDERS, particularmente los que reciban apoyos de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural.

V. Recepcionar y resguardar los Expedientes Técnicos relacionados con los apoyos que otorgue la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural, conforme a la normatividad en la materia.

VI. Elaborar los informes y reportes correspondientes.

CAPÍTULO VII. DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO.

Artículo 20. Las asambleas que se realizarán serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21. Las asambleas ordinarias se realizarán el último viernes de cada mes y las extraordinarias, cuando sea necesario.

Artículo 22. Comisiones Específicas que podrían considerarse por acuerdo de la Asamblea General: a) del Sector Social integrada por: representantes comunitarios, de productores, de organizaciones de productores, de instancias técnicas y de Organizaciones de la Sociedad Civil; b) Institucional: integrada por representantes de los tres ámbitos de Gobierno; c) Académicas: integrada por representantes de Instituciones de educación media superior, superior y centros de investigación, d) De transferencia y adopción de tecnología: integrada por representantes de instituciones de investigación y e) Del sector privado: integrada por representantes de: empresas y fundaciones interesadas en impulsar el desarrollo rural.

Artículo 23. Del funcionamiento de las reuniones y toma de decisiones.

I. Convocatoria: Se realizará por escrito y se publicará con una semana de anticipación en el caso de las reuniones ordinarias, y de tres días si se trata de reuniones extraordinarias.

II. Quórum Legal: Para la primera convocatoria, la asamblea se efectuará con la asistencia del 50 por ciento más uno, de no tener quórum en la primera se convocará por segunda vez a más tardar a los cinco días siguientes y se llevara a cabo con los requisitos exigibles a una asamblea extraordinaria.

III. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando el caso así lo requiera y se llevara a cabo con la asistencia del 50 por ciento más uno.

IV. Contenido de las Actas: Se anotará en el encabezado, el tipo de reunión, lugar, fecha y hora; en los párrafos posteriores se anotará el número total de asistentes, orden del día, acuerdos de los asuntos tratados, cierre del acta y firma de los asistentes. Al término de cada asamblea se firmará el resumen de acuerdos tomados en la misma.

V. Voz y voto. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a voz y a un voto.

VI. Aprobación de los acuerdos: Será por voto mayoritario de los asistentes a la Asamblea General, en caso de empate, el presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 24. De la admisión y exclusión de dirigentes de comunidades y organizaciones.

I. La admisión de un integrante del Consejo se dará cuando se presente por escrito y deberá ser aprobado por mayoría en asamblea general con derecho a voz únicamente y en la siguiente sesión se le dará derecho a voz y voto.

II. La exclusión de un integrante del Consejo se dará cuando se acumulen tres faltas injustificadas y por incumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. Modificación o abrogación del Reglamento Interno.

El presente Reglamento podrá modificarse en los siguientes casos:

I. Cuando se registren cambios relevantes en la normatividad que regula la operación de los programas y proyectos impulsados por el Consejo.

II. A petición del consenso de la Asamblea General.

III. Será abrogado el Reglamento, cuando el propio Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable así lo determine.

Artículo 26. Fecha de vigencia del Reglamento Interno.

Al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, hasta en tanto no se aprueben nuevas modificaciones al mismo.

CAPÍTULO VIII. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Artículo 27. Funciones de los productores.

I. Participar en la planeación y presupuestación de los programas y proyectos de desarrollo rural sustentable.

II. Promover talleres de planeación participativa en su comunidad u organización.

III. Recibir y canalizar las solicitudes de productores de su comunidad y mantenerlos informados sobre el trámite de las mismas.

IV. Proponer a las personas que cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser incorporadas al Consejo.

V. Vigilar la correcta ejecución de las acciones emprendidas.

Artículo 28. Funciones de los representantes de las Instituciones.

I. Proponer los mecanismos idóneos para que de manera proporcional, las inversiones de las diversas dependencias e instituciones de la administración pública converjan en el desarrollo rural del municipio.

II. Promover cursos y talleres de capacitación para los productores rurales.

III. Promover que los consejeros asistan a reuniones distritales, estatales y nacionales.

IV. Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos y solicitudes apoyadas.

V. Difundir los objetivos y conceptos de apoyo que otorgan los programas que opera la institución que representan en el Municipio.

VI. Impulsar el funcionamiento del Consejo como instancia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del programa de Desarrollo Rural.

VII. Exponer oportunamente ante el Consejo el alcance de los programas, apoyos y normas.

Artículo 29. Responsabilidades de los integrantes del Consejo.

I. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo.

II. Participar en las Comisiones Específicas que el Consejo le designe.

III. Cumplir eficientemente las tareas que se le otorguen.

IV. Promover permanentemente el desarrollo rural municipal.

V. Participar activamente en las discusiones y debates del Consejo.

VI. Participar en los cursos de capacitación que organicen la Dirección de Desarrollo Rural Municipal, la Unidad Técnica, la Unidad Técnica Distrital y la Estatal.

VII. Mantener informados oportunamente a sus representados sobre los trabajos realizados, la problemática enfrentada y los productos alcanzados.

VIII. Los integrantes del Consejo no podrán ser prestadores de servicios profesionales (PSP), en los programas de Desarrollo Rural en este municipio.

IX. No podrán integrar la Comisión Técnica aquellos Consejeros que tengan algún trámite en la Dirección de Desarrollo Rural Municipal, dentro de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural.

X. Presentar informe por escrito al pleno del Consejo de los resultados de la participación en giras de intercambio y en su caso, la Dirección de Desarrollo Rural Municipal, instrumentará un taller específico sobre la temática.

CAPÍTULO IX. DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Artículo 30. En Asamblea General del Consejo se nombrarán a los responsables del funcionamiento de las Comisiones previstas en su estructura, para la atención de asuntos específicos que ayuden al buen funcionamiento de los programas y proyectos.

Artículo 31. De las funciones de las Comisiones.

a) Funciones de la Comisión de Contraloría.

I. Vigilar el cumplimiento y observancia del presente Reglamento, de la normatividad y de los acuerdos emanados del Consejo.

II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos, involucrados en las acciones de los programas y proyectos impulsados.

III. Vigilar que la operación de los proyectos se efectúe oportuna y eficazmente, conforme al programa aprobado.

IV. Vigilar el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones y responsabilidades de los integrantes del Consejo.

V. Recibir las quejas de los productores y las Instituciones y presentarlas en la asamblea, para su atención oportuna.

b) Funciones de la Comisión Financiera.

I. Planear, programar, dar seguimiento y verificar la eficiente aplicación de los recursos financieros.

II. Promover la gestión de apoyos financieros ante las instituciones y los organismos autorizados para incrementar la atención de necesidades y proyectos de inversión orientados a fortalecer el desarrollo rural.

III. Verificar la correcta integración de expedientes.

c) Funciones de la Comisión de Evaluación.

I. Realizar la evaluación de los programas, proyectos y acciones emprendidas.

II. Difundir en los principales medios de comunicación, los resultados alcanzados, productores beneficiados, el incremento de la producción, así como el nivel de capitalización del medio rural.

III. Difundir a nivel municipal, regional, estatal y nacional los proyectos exitosos.

d) Funciones de la Comisión Técnica.

I. Elaborar el catálogo de proyectos tipo y tecnologías susceptibles de impulsarse en el municipio.

II. Coadyuvar con los productores en la selección de proveedores y determinar las garantías de compra.

III. Evaluar los resultados del impacto productivo y socioeconómico.

IV. Revisar en primera instancia expedientes técnicos de los productores para su integración y trámites correspondientes.

V. Analizar y dictaminar las solicitudes de apoyo, en base a las reglas de operación vigentes de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural, para su aprobación por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

e) Funciones de la Comisión de Honor y Justicia.

I. Dictaminar y aplicar las sanciones que determine la Asamblea General, cuando se incurra en faltas en contra de los intereses del Consejo y de sus integrantes.

CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES.

Artículo 32. Al integrante del Consejo que falte tres veces, sin causa justificada en el ejercicio anual de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural, a sesiones de asambleas ordinarias, extraordinarias, cursos, talleres ó cualquier otra actividad a la que sean convocados y/o se encuentren establecidas en el programa anual de actividades, o por incumplimiento de funciones sin causa justificada, será excluido del Consejo, en el caso de las dependencias públicas se notificará por escrito a los superiores correspondientes el extrañamiento y solicitud de sustitución del servidor público.

Artículo 33. Los integrantes del Consejo que incurran en actos de corrupción dentro de los programas impulsados por el Consejo, serán sancionados, haciéndolo del conocimiento de sus grupos de trabajo o institución, turnando el caso a la Comisión de Honor y Justicia y Contraloría Gubernamental para que, conforme a la Ley, se aplique la sanción respectiva.

CAPÍTULO XI. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 34. A la información.

I. Sobre los recursos asignados al municipio por parte de las instituciones gubernamentales, así como por organizaciones privadas y sociales, preferentemente los dirigidos a mejorar el desarrollo rural.

II. Sobre cambios o modificaciones que sufran las normas que rigen el ejercicio de la operación municipalizada de los programas federales de desarrollo rural.

Artículo 35. A la capacitación. Recibir cursos de capacitación sobre temas relacionados a la operación de los programas en materia de planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.

Artículo 36. A las giras de intercambio. Participar en giras de intercambio para conocer las experiencias de otros lugares.

Artículo 37. A los beneficios. Recibir los beneficios, ya sea como productores u organizaciones, que gestionen a través del Consejo, siempre que se cumpla con las reglas establecidas.

Artículo 38. A los estímulos. Tener participación de los estímulos que sean gestionados por el Consejo y aprobados por la Asamblea General.

Artículo 39. A los reconocimientos. Tener participación de los reconocimientos que la Asamblea otorgue a los productores sobresalientes en alguna actividad específica que brinde beneficios inmediatos al desarrollo rural sustentable del municipio.

CAPITULO XII. TRANSITORIOS

Primero: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo.

Segundo: El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su aprobación por la mayoría de los miembros del Consejo.

Tercero. Los reglamentos municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento dentro de los cuarenta y cinco días siguientes de la publicación del presente en la Gaceta municipal.

Cuarto. Una vez publicado el presente reglamento, remítase un tanto al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo ordenado en la fracción iii del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Para su publicación y observancia, promulgo el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zihuatanejo de Azueta, a los 23 días del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós)

En la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, siendo las **doce** horas con **treinta** minutos del día Lunes **cuatro** de **abril** del año **dos mil veintidós**, cita en el Auditorio Zihua, ubicado en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, con domicilio en Av. Paseo de Zihuatanejo No. 21, Col. La Deportiva, Zihuatanejo, Guerrero, 40880, reunidos los CC. Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta Y presidente de este H. Consejo; C. Modesto Abel Torres Blanco, Director de Desarrollo Rural y Coordinador Operativo del COMUNDER; Profra. Ana Lilia Jiménez Rumbo, Coordinadora de Planeación; Lic. Abel Alcaraz Alcantar, Director de Planeación; Lic. Isaías Eduardo Gómez Ozuna, Jefe de Distrito de Desarrollo Rural 01 "Atoyac" (Costa Grande) de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y Secretario Técnico del COMUNDERS por la SADER; Ing. Luis Alfonso Valdovinos Rodríguez, Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), región costa grande II., y Secretario Técnico por la SAGADEGRO del COMUNDERS, y demás organizaciones que se relacionan al final de esta acta. Con la finalidad de Instalar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. -

- - - - - - - - - - - - - - - **FUNDAMENTO LEGAL** -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 93 del TITULO DÉCIMO DEL MUNICIPIO LIBRE CAPITULO I DE SU ESTRUCTURA JURÍDICA Y POLÍTICA, y articulo 171 del TITULO DÉCIMO MUNICIPIO LIBRE SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 15,16 y 36 y 37 de la Ley Numero 814 de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Guerrero; artículos 108, 109, 110 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. -

- **ORDEN DEL DÍA** -

1.- Pase de lista y declaración de quórum -

2.- Lectura y Aprobación del orden del día. -

3.- Auto presentación de los asistentes a la integración del COMUNDERS. -

4.- Instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. -

5.- Participación del C. Jesús Verduzco Vázquez, Presidente de la Asociación Ganadera Local "Teniente José Azueta". -

6.-Participación del Lic. Isaías Eduardo Gómez Ozuna, Secretario Técnico por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) -

7.-Propuesta de integración del consejo. -

8. Mensaje del Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, y Presidente de este H. Consejo. -

9.-Toma de protesta del Consejo. -

10.-Presentacion de la propuesta del Reglamento Interno 2022 Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable De Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. -
- -

11.-Clausura de la Sesión. -
- -

1.- Pase de lista y Declaratoria de Quórum. - - -- -
- -

El C. Modesto Abel Torres Blanco, Secretario técnico del consejo, realiza el pase de lista e informa al presidente municipal que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del consejo municipal de desarrollo rural sustentable de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo que existe quorum y son válidos los acuerdos o que de esta sesión emanen. -

Lic. Jorge Sánchez Allec. -
C. Modesto Abel Torres Blanco. -
Profra. Ana Lilia Jiménez Rumbo. -
Lic. Abel Alcaraz Alcantar. -
Lic. Isaías Eduardo Gómez Ozuna. -
Ing. Luis Alfonso Valdovinos Rodríguez. -
C. Jesús Verduzco Vázquez. --
C. Gustavo Valencia Blanco. --
C. Miguel Blanco Valdovinos. -
C. Rodrigo Sánchez Reséndiz. -
C. Román Olea Valdovinos. --
- -

2.- Aprobación en su caso del orden del día. -- - - - - - - - - -
- -

El secretario Técnico pone a consideración del pleno la aprobación del orden del día para la presente sesión, quedando aprobado por unanimidad. -

3.- Auto presentación de los asistentes a la integración del COMUNDERS. - - - - - - - - - - - -
- -

4.-Instalacion del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. -
- -

5.- Participación del C. Jesús Verduzco Vázquez, Presidente de la Asociación Ganadera Local "Teniente José Azueta". -
- -

6.-Participación del Lic. Isaías Eduardo Gómez Ozuna, Secretario Técnico por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). -
- -

7.-Propuesta de integración del consejo. -

Nombre	***Nombre de la Institución u Organización***
Lic. Jorge Sánchez Allec	Presidente Municipal y Presidente del COMUNDERS.
C. Modesto Abel Torres Blanco	Director de Desarrollo Rural y Secretario Técnico del COMUNDERS
Prof. Ana Lilia Jiménez Rumbo	Coordinadora de Planeación y Vocal
Lic. Abel Alcaraz Alcantar	Director de Planeación y Vocal
C. Jesús Verduzco Vázquez	Presidente de la Asociación Ganadera Local "Teniente José Azueta".
C. Gustavo Valencia Blanco	Representante de Comisariados Ejidales

Nombre	*Nombre de la Institución u Organización*
C. Miguel Blanco Valdovinos	Representante de Comisarios Municipales
C. Rodrigo Sánchez Reséndiz	Representante de Delegados Municipales
C. Román Olea Valdovinos	Presidente de la Federación de Cooperativas Pesqueras "Laguna de las Salinas".
Lic. Isaías Eduardo Gómez Ozuna	Secretario Técnico del COMUNDERS por la SADER
Ing. Luis Alfonso Valdovinos Rodríguez	Secretario Técnico por la SAGADEGRO

- -

8. Mensaje del Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, y Presidente de este H. Consejo. -

9.-Toma de protesta del Consejo. -

El presidente Municipal el Lic. Jorge Sánchez Allec pregunta:
"PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA LEY 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN. -
Los integrantes proceden a tomar protesta declarando cumplir y hacer cumplir la representación que se les otorga en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo cual se declara formalmente instalado el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zihuatanejo de Azueta,Guerrero. Administración 2021-2024. -

10.-Presentacion de la propuesta del Reglamento Interno 2022 Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable De Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. -

El secretario técnico presenta y somete a aprobación el reglamento interno 2022 del consejo municipal de desarrollo rural sustentable de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. Quedando aprobado por unanimidad de votos. -

11.- Clausura de la Sesión. -

Una vez desahogados los temas del Orden del día, el Lic. Jorge Sánchez Allec, en su calidad de Presidente Honorario del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, agradece la presencia de los integrantes del Consejo y siendo las **catorce** horas del día **cuatro** de **abril** del año **dos mil veintiuno** se da por clausurada la sesión de instalación del Consejo, quedando aprobada la presente en todas y cada una de sus partes, firmando cada uno de los miembros del Consejo, al margen y al calce para su constancia en todas sus fojas.- -

- -

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GERRERO.

Lic. Jorge Sánchez Allec
Presidente Honorario del Consejo y Presidente Municipal.

C. Modesto Abel Torres Blanco
Secretario Técnico del COMUNDERS y Director de Desarrollo Rural.

Profra. Ana Lilia Jiménez Rumbo
Vocal y Coordinadora de Planeación

Lic. Abel Alcaraz Alcantar
Vocal y Director de Planeación

Lic. Isaías Eduardo Gómez Ozuna
Secretario Técnico del COMUNDERS por la SADER

Ing. Luis Alfonso Valdovinos Rodríguez
Secretario Técnico por la SAGADEGRO

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GERRERO.

C. Jesús Verduzco Vázquez
Consejero de Asociaciones Ganaderas".

C. Gustavo Valencia Blanco
Consejero de Comisariados Ejidales

C. Miguel Blanco Valdovinos
Consejero de Comisarios Municipales

C. Rodrigo Sánchez Reséndiz
Consejero de Delegados Municipales

C. Román Olea Valdovinos
Consejero de Federaciones Pesqueras.

AVISO A LA CIUDADANIA EN GENERAL

El H. Ayuntamiento de Zihuatanejo informa a la ciudadanía en general el cambio a un solo sentido de vialidad de la calle Cuauhtémoc, quedando únicamente en dirección norte a sur, desde calle la laja hasta Nicolás bravo (Juan N. Álvarez)

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN MANUAL JUAREZ MEZA

RUBRICA